

país
reflexión
valores
principios
libertad
derecho a la
protesta
personas
igualdad
grupos
comunidad
agua
vida
patrimonio
poder
medidas
legales
organización
social
integridad
personal
bosques
de reunión
derechos
civiles
mujer
luchas
sociales
persona
proteger
dignidad
pueblos
libre
expresión
recibir
causa
unidad
vigilias
mundo
país
EL DERECHO
A DEFENDER
LOS DERECHOS
HUMANOS Y LA
NATURALEZA
CIDH
legitimidad
Asamblea
General
de la
ONU
Declaración
Universal
Agenda
2030
obtener justicia social
América
Latina



Centro de Documentación e Información Bolivia



LIBRERÍA SOCIAL

MÓDULOS EDUCATIVOS

El derecho a defender los derechos humanos y la naturaleza

Curso introductorio de formación en protección y
seguridad de defensoras y defensores de derechos
en Bolivia

MÓDULOS EDUCATIVOS

El derecho a defender los derechos humanos y la naturaleza

Curso introductorio de formación en protección y
seguridad de defensoras y defensores de derechos
en Bolivia



Centro de Documentación e Información Bolivia



EL DERECHO A DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS Y LA NATURALEZA

Esta cartilla es una compilación y readaptación de materiales elaborados por el Equipo de Incidencia en Derechos Humanos del CEDIB (Cochabamba, Bolivia). Su fuente principal son los contenidos creados por Protection International, que se adaptaron y situaron en el contexto actual de Bolivia. Igualmente, toma en gran medida los desarrollos conceptuales y metodológicos de los siguientes trabajos:

- Eguren, Enrique y Caraj, Marie (2012). **Nuevo manual de protección para los defensores de derechos humanos**. Protection International: Bruselas. ISBN: 978-2-930539-04-1.
- Protection International (2020). **El derecho a defender los derechos humanos. Guía de trabajo**. Protection International: Bruselas. ISBN: 978-2-930539-62-1 9782930539621.
- Tenthoff, M.; Campos, V.; Miranda, M.; Campanini, O. (2019). **Protección y autoprotección para comunidades en resistencia al extractivismo**. CEDIB, La Libre: Cochabamba. ISBN: 978-99974-321-2-4

Editorial:
LALIBRE Proyecto Editorial
Humboldt 1135, casi esq. Calancha
Tel. 591(4) 450 4199
Contacto: lalibre.libreriasocial@gmail.com

ISBN: 978-9917-9833-3-0

Cochabamba, febrero 2021

El contenido de la presente publicación es responsabilidad exclusiva de los autores y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la editorial.

Contenido

Historia, contexto y actores de los derechos humanos	7
--	---

MÓDULO 1

Historia, contexto y actores de los derechos humanos	9
1. Autopercepción como defensores y defensoras de derechos humanos y la naturaleza	9
2. Los derechos humanos en Bolivia: algo de historia	10
3. Esquemas de los periodos de la historia de los DDHH en Bolivia	19
4. Los derechos humanos en Bolivia: apuntes sobre el contexto 2020	21
5. Ejercicio final	23
Referencias bibliográficas	24

MÓDULO 2

Los derechos humanos, el derecho a defenderlos y los defensores y defensoras de derechos humanos	25
1. Una breve mirada al concepto de derechos humanos	25
2. El derecho a defender los derechos humanos	27
3. ¿Quiénes son las personas y colectivos defensores de derechos humanos?	33
4. Lecturas, documentos e información relevante	40

MÓDULO 3

La obligación de proteger a los defensores y defensoras de derechos humanos y la naturaleza por parte de los Estados. El caso de Bolivia	41
1. La obligación de los Estados de proteger a las personas y colectivos que defienden los derechos humanos y la naturaleza	41
2. El caso del Estado Plurinacional de Bolivia	44
Referencias bibliográficas	52

MÓDULO 4

Protección de las defensoras y defensores de los derechos humanos y la naturaleza: conceptos, prácticas y técnicas básicas 53

Primera parte: análisis de contextos y de incidentes de seguridad

1. Contextos de trabajo y exposición a riesgos 53

2. Análisis del contexto de trabajo 54

3. Análisis de incidentes de seguridad 57

Referencias bibliográficas para los Módulos 4 y 5 64

MÓDULO 5

Protección de las defensoras y defensores de los derechos humanos y la naturaleza: conceptos, prácticas y técnicas básicas 65

Segunda parte: riesgos, amenazas y vulnerabilidad

1. Análisis de las amenazas 65

2. Evaluación del riesgo 72

Resumen 79

Presentación

Bolivia experimenta una profunda crisis de los derechos humanos. Más allá de los ruidosos informes sobre la situación de estos derechos, que tras la crisis política de finales de 2019 emergieron repentina y aparatosamente, evaluaciones con mejores condiciones de integralidad, rigor y participación (como las presentadas en el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal en 2019) ponen en evidencia una profunda crisis de estos, y el vínculo de esta situación con el modelo económico basado en el extractivismo. Este modelo genera graves y sistemáticas vulneraciones de derechos no solo en territorios locales, sino también se expresa en el deterioro de las instituciones, las libertades y los derechos fundamentales para la vigencia de la democracia y el Estado de derecho.

Esa situación crítica plantea un escenario complejo y riesgoso para las personas y organizaciones que defienden los derechos humanos, particularmente los vinculados al medioambiente y los territorios. Ello, porque parte central de la crisis que experimentan los derechos humanos es la negación de la misma, que está vinculada al debilitamiento de las instituciones de protección de derechos. Los altos riesgos para las defensoras y defensores de derechos medioambientales y territoriales se reflejan en la paradoja de que ellas y ellos son acosados y perseguidos por actores de una estructura de poder que a nivel internacional aún es reconocida como “paradigma de la protección de la Madre Tierra y los pueblos indígenas”.

En este escenario es urgente el fortalecimiento de capacidades de autoprotección de las personas y organizaciones que defienden los derechos humanos, del territorio y del medio ambiente. Esta cartilla emerge de esas necesidades y de procesos de formación y reflexión ya iniciados. En efecto, en los últimos años, el CEDIB ha venido desarrollando procesos educativos y reflexivos con estos actores sociales, enfocados a su protección y seguridad.

La cartilla que publicamos es una compilación elaborada para un curso inicial introductorio sobre el derecho a defender los derechos humanos y, por tanto, los asuntos concernientes a los defensores y defensoras de derechos humanos y la naturaleza en contextos complejos como el que describimos del caso boliviano. Estamos seguros que, utilizados de manera creativa e interactiva, contribuirán a las necesidades de capacitación de las personas y grupos para quienes están dirigidos.

A tiempo de agradecer a organizaciones colegas, con quienes hemos compartido espacios de formación en protección y seguridad de defensores —entre ellas principalmente Protection Internacional y Broederlijk Delen Colombia—, ofrecemos este material para su uso en procesos reflexivos y educativos en diferentes espacios donde defensoras y defensores de territorios, bosques, agua y medioambiente entregan su tiempo y energías con notable compromiso, en ocasiones incluso arriesgando su seguridad y su vida.

Cochabamba, febrero de 2021

Bolivia: historia, contexto y actores de los derechos humanos

MÓDULO

1

1. *Autopercepción como defensores y defensoras de derechos humanos y la naturaleza*

Al inicio de este breve curso, es conveniente que nos preguntemos:

Según tu opinión, ¿qué son los derechos humanos?

¿Asumes que eres un defensor o defensora de los derechos humanos?

¿Por qué? Anota tu explicación.

Aquí un espacio para tus respuestas:



.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

2. Los derechos humanos en Bolivia: algo de historia

De manera general, la historia de la defensa de los derechos humanos en el mundo y en Bolivia arranca cuando una persona, una comunidad o una organización social realiza acciones para defender elementos materiales, medidas legales, prácticas, usos, patrimonio común u otros que se enfocan a garantizar la satisfacción de sus necesidades básicas, individuales y colectivas, y proteger su dignidad como personas y como pueblos. Muchas veces, ello se ejerce haciendo frente a un agente externo que les oprime o les usurpa el acceso a esos bienes o servicios. Es decir, podríamos afirmar que la historia de los derechos humanos en Bolivia se inicia en todas las luchas sociales que buscaron hacer prevalecer las aspiraciones personales y colectivas a la vida, a la igualdad, a la libertad, a la justicia social.

En un sentido más específico, los derechos humanos son un conjunto de principios fundamentales, valores, normas y acuerdos que buscan hacer prevalecer la satisfacción de las necesidades básicas y la dignidad de las personas, generalmente, mediante el establecimiento de límites a diferentes formas y estructuras de poder.

La historia de los derechos humano
en Bolivia
se inicia en
todas las **luchas
sociales**
que han buscado hacer prevalecer las
**aspiraciones personales
y colectivas**
a la vida,
a la igualdad,
a la libertad,
a la justicia
social



En la historia universal (particularmente la historia de Occidente) la conciencia de los derechos humanos empieza tras una pugna contra los excesos de poder sostenidos por determinados individuos, familias o grupos. Así, después de la llamada “Revolución francesa”, que buscó dar fin a la monarquía, surgieron reflexiones y una declaración para establecer las garantías universales para toda la población, la Declaración de los Derechos del Hombre y de los Ciudadanos (1789).

De similar forma, tras el fin de la Segunda Guerra Mundial, y con la memoria fresca del horror por los millones de muertos, heridos y desplazados, la naciente Organización de las Naciones Unidas promulgó en 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Bolivia fue parte de los 50 países que fundaron en 1945 las Naciones Unidas (NNUU), firmó la Carta de las NNUU el 26 de junio de ese año y depositó la ratificación el 14 de noviembre del mismo año. El país se encontraba en plena etapa de la posguerra del Chaco y en el periodo anterior a la Revolución del 52. Es decir, se vivía una ebullición social con las demandas por la democratización, nacionalización de las minas, acceso a tierras, eliminación del “pongueaje”, derechos laborales, etcétera. Ese empuje vino de una sociedad que se encontró a sí misma en las “arenas del Chaco”, donde asumió conciencia de las profundas injusticias sociales, económicas y políticas existentes.

Probablemente durante esas décadas el lenguaje de los “derechos humanos” no era aún conocido por los diversos sectores sociales que ejercían la defensa de sus derechos (sindicatos obreros, comunidades indígenas/campesinas, gremios urbanos, organizaciones de estudiantes). El lenguaje y las categorías propias de los derechos humanos se conocieron y apropiaron en las décadas de las dictaduras militares.

Nace la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB)

En noviembre de 1976, en medio de la dura represión a las organizaciones sociales impuesta por la dictadura de Banzer, un grupo de intelectuales de iglesias progresistas en Bolivia (católica, luterana, metodista), junto con actores de partidos de izquierda y líderes de sindicatos que vivían en la clandestinidad, más algunos intelectuales fundaron la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB). Transcribimos el testimonio de uno de sus cofundadores.

La Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB) surge en la clandestinidad más absoluta en tiempos de la dictadura del Gral. Banzer en noviembre de 1976. En el más absoluto secreto, en una parroquia de La Paz nace esta institución llamada a tener gran importancia en el futuro de la vida sociopolítica del país.

Tuve que aceptar el trabajo de redactar el borrador que debería ser aprobado en la próxima reunión. Había que definir qué tipo de organización se precisaba, así como algunos aspectos relacionados con la seguridad de todos sus miembros sin que ello afectase a la actividad en favor de las personas perseguidas, detenidas y exiliadas. Estas personas eran, sobre todo, dirigentes sindicales y de otras organizaciones populares, así como los miembros activos de los partidos políticos defensores del sistema democrático.

Las características de la nueva organización para la defensa de los derechos humanos eran las siguientes:

- *Debería ser una Asamblea. En primer lugar, la nueva organización se autodefine como "Asamblea", ya que las decisiones se deben tomar con la participación y el consenso de la mayoría del grupo, lejos de una directiva dirigista o elitista.*



En noviembre de 1976, en medio de la **dictadura,** un grupo de intelectuales de iglesias progresistas (Católica, Luterana, Metodista), partidos de izquierda y líderes sindicales **en la clandestinidad** y algunos intelectuales, fundaron la **Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB)**

- *Los miembros con mayor representatividad fueron los dirigentes sindicales y de organizaciones populares como mineros, fabriles, campesinos, magisterio, juntas vecinales... La participación de los partidos políticos fue mínima, pero muy importante en todo lo relacionado con la información de personas perseguidas o detenidas.*
- *La Asamblea debía organizarse en cada ciudad y pueblo importante del país, ya que se buscaba no solamente ayudar a las personas perseguidas y encarceladas, sino también crear un movimiento nacional que, ante la eliminación de los partidos políticos por el régimen dictatorial, luchase por un cambio real.*
- *Era necesario ir poniendo las bases para, derrocando a las dictaduras, dar vida a un auténtico sistema democrático. Desde un principio todo el movimiento de defensa de los derechos humanos en Bolivia se organizó como un trabajo totalmente voluntario, sin retribución alguna.*

En las frecuentes reuniones clandestinas se pasaba una bolsa donde cada uno de los participantes iba poniendo libremente su aportación voluntaria.

Gregorio Iriarte.

Mi testimonio sobre la fundación de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia. Disponible en: <http://semanarioaqui.com/index.php/derechos-humanos/738-la-causa-de-los-derechos-humanos-en-bolivia>

La notable credibilidad que adquirió la APDHB y los actores dentro de ella otorgaron una “marca” propia a los derechos humanos en la historia reciente del país. Esa autoridad moral proviene principalmente por el notable compromiso ético y político de varios de sus fundadores, que fueron asesinados por la dictadura. Iriarte hace este apunte que es imprescindible copiarlo:

Bolivia perdió, a lo largo de 20 años de dictaduras, sus mejores cuadros políticos: Marcelo Quiroga, los mártires de la Calle Harrington, Teoponte, Espinal... y tantos otros. Personalmente, tuve que lamentar con profundo dolor la pérdida de mis mejores amigos en aras de la justicia y la libertad: Mauricio Lefevbre, Federico Escobar, Luis Espinal, Marcelo Quiroga Santa Cruz...

Marcelo era, sin lugar a duda, el hombre más temido por las dictaduras de entonces: modelo de político, analista, orador, periodista, escritor... pero, sobre todo, un hombre de la más profunda honestidad tanto en su comportamiento personal como en lo político.

El giro en la vulneración de derechos en el neoliberalismo

Tras la reconquista de la democracia en 1982, llegó el corto periodo de la UDP, etapa caracterizada por una aguda crisis económica y una hiperinflación de la moneda. La crisis motivó el acortamiento del mandato de Siles Suazo y el triunfo, en las elecciones de 1985, de partidos de derecha, quienes instauraron una rígida política económica de “ajuste estructural”, a tono con la ola conservadora de políticas neoliberales en el planeta. Este “ajuste” en la economía, distinguido por fuertes impactos en los derechos sociales y laborales, trajo una reorganización del Estado, que significó para él evadirse de sus responsabilidades sociales con la población. El Estado es el principal vulnerador de derechos, en este caso por omisión de su obligación de garantizarlos y realizarlos.

La política social estatal se redujo a atender con limitados y temporales programas paliativos a sectores en extrema pobreza. El Estado neoliberal aparenta una modernización a través de la activación de mecanismos y programas de protección de derechos, pero sectorializando su atención a determinados grupos y sectores considerados “más vulnerables”.

Durante este periodo, si bien los básicos derechos civiles y políticos tenían cierta protección y garantía, por el funcionamiento de los distintos poderes del Estado y la formalidad de la democracia, las medidas de ajuste impactaron hondamente en los derechos sociales, económicos y culturales de la mayoría de los sectores sociales (estos derechos son los llamados DESC, derechos de segunda generación).

En este marco, las acciones de defensa de los derechos humanos se centraron en el estudio, denuncia y exigencia de derechos sociales y económicos como el empleo digno, los derechos laborales, el acceso a bienes y servicios básicos, etcétera.

Viejas y nuevas formas de organización social (sindicatos obreros, asociaciones territoriales o gremiales, asociaciones de víctimas de vulneraciones diversas de DDHH) junto con algunas ONG, que acompañaron sus procesos, desarrollaron diversas estrategias de defensa de los derechos humanos vinculados a la protección social. Valga como ejemplo un estudio contextual de los DESC titulado: *Estado de situación de los derechos económicos, sociales y culturales en Bolivia al año 2005*. Este informe fue impulsado, entre otras redes, por el Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, y la

Comunidad de Derechos Humanos para el Comité del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de las Naciones Unidas.

En esta época emergieron también algunos grupos armados que trataron de reivindicar derechos por la compleja vía de la lucha armada. Estos movimientos fueron severamente reprimidos, el Estado llegó a hacer uso excesivo de la fuerza. Hubo denuncias de torturas y ejecuciones, que nunca fueron investigados y pasaron al oscuro baúl de la impunidad.

En esta época también se hicieron visibles los derechos de tercera generación. En un país con inmensa riqueza cultural tiene particular relevancia los derechos colectivos de los pueblos indígenas. El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) cristaliza elementos específicos de estos derechos (consulta previa libre e informada, derecho a libre autodeterminación del territorio, etc.), que son asumidos por los diversos pueblos y organizaciones indígenas del país. Igualmente creció la sensibilidad y las acciones por los derechos humanos vinculados a sectores específicos en condición de vulnerabilidad por factores de género y generacionales. Sin embargo, desde el Estado el impulso que se da a esta tercera generación de derechos humanos está relacionado con el afán de garantizar legitimidad a su deteriorada imagen sobre su responsabilidad de ser garante de derechos. Empero, a contracorriente de este afán distractivo operado por el Estado, los sujetos de estos derechos –como es el caso de los pueblos indígenas de tierras bajas– los asumen en una clara perspectiva de exigibilidad, que contribuye a construir una agenda propia frente al Estado.

Hacia finales de los años 90 e inicios de los 2000, la articulación lenta de viejas formas de organización social como los sindicatos con nuevas estructuras y estrategias de movilización poco a poco fue ganando espacio en la dinámica social, hasta hacerse de una incontenible ola de emergencia social que interpeló y puso en crisis de manera contundente al sistema de poder imperante en esa época, un sistema de partidos políticos conservadores, que sostenía el modelo neoliberal boliviano como “único camino posible”.

El giro en la década y media del MAS

La confluencia de estas múltiples luchas sociales frente a la debacle social y económica que trajo el neoliberalismo desembocó en el rápido ascenso electoral del Movimiento Al Socialismo (MAS) entre el 2002 y 2005. En los hechos, este partido se subió a esa ola de descontento social con una profusa retórica de “defensa de los derechos humanos”, que se puso a prueba en sus años de vigencia.

En los primeros años del gobierno del MAS (2006-2008) se respiró todavía una gran expectativa popular para encaminar transformaciones estructurales. Ello pretendió cristalizarse, por una parte, en la Asamblea Constituyente y, por otra, en una agenda sobre la política económica –aún muy vaga y genérica– formulada como la “nacionalización de los recursos naturales” para su “industrialización”, de manera que se marque una ruptura con la fatalidad de ser un país dependiente y solo proveedor de materias primas.

Los primeros años del MAS estuvieron marcados por una fuerte confrontación con los grupos de poder económico liderados por los sectores agroindustriales y ganaderos del oriente, quienes todavía apostaban a disputarle el control de la política nacional. En este contexto, muchos sectores sociales, tanto de las organizaciones de base como de las ONG, y grupos progresistas se sumaron –en varios casos, de manera poco crítica– a apoyar las políticas gubernamentales a fin de arropar al gobierno frente a los sectores de la “derecha tradicional”. Esto ocurrió hasta finales del 2008, cuando el gobierno terminó negociando la aprobación del nuevo texto constitucional con los partidos y grupos de poder liderados por sectores conservadores. Después de la promulgación de la nueva Constitución en 2009 y la reelección de Evo Morales por un nuevo periodo, emergió un gobierno del MAS reforzado y con hegemonía casi absoluta.

En esta nueva etapa, asumió una política económica abiertamente fundada en el extractivismo. La narrativa progresista en su política social se impuso para obviar un análisis más riguroso de los derechos humanos. Si bien implementó en dos etapas un Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos, incorporando varias normas, planes y programas que pretendían apuntalar algunos derechos en específico, estas acciones no tuvieron mayor relevancia en las graves vulneraciones de los derechos que se registraron por la aplicación de una política económica basada en el extractivismo. Estas medidas en los hechos fueron ampliamente contrariadas por disposiciones en sectores estratégicos como la minería o la expansión de los monocultivos industriales.

En este contexto se realizaron los dos primeros ciclos del Examen Periódico Universal de Derechos Humanos¹, pero la escasa participación de la sociedad civil y la abierta cooptación de las organizaciones sociales contribuyeron a que estos exámenes no profundicen en los hechos reales de vulneración

1 Un mecanismo nuevo implementado por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU para realizar un examen multilateral, con participación de la sociedad civil, y definir agendas nacionales sobre los DDHH.

de los derechos. En el tercer ciclo recién emergió un significativo grupo de actores de la sociedad civil, sectores indígenas que resisten al extractivismo, ONG independientes y una gran variedad de actores urbanos, principalmente conformados por jóvenes y mujeres. El eje que articula a estos actores es la defensa de los territorios y el medioambiente. En este marco fue creciendo un movimiento en el que se asumen como defensores de los derechos humanos y la naturaleza.

Algunos factores que condicionan la situación de los derechos humanos en el periodo del MAS

Haciendo un análisis global en lo que se refiere a los factores condicionantes sobre la realidad de los derechos humanos en el gobierno del MAS es importante destacar los siguientes hechos:

- El periodo inicial del MAS coincidió con el comienzo de un nuevo ciclo de altos precios y demanda internacional de materias primas y *commodities*. Ello, tras algunas conquistas sociales en materia de recuperación de la renta extractiva petrolera (la nueva Ley de Hidrocarburos 3058 de 2005), implicó un inédito ingreso de recursos económicos que de alguna forma significó una relativa redistribución social. Sobre los impactos reales de esta cuantiosa captura de renta extractiva, el gobierno del MAS dio un grandilocuente discurso de exitosa política social, pero que encubrió los datos reales, al no contabilizar los impactos ambientales, sociales, el deterioro de la democracia y la corrupción.
- El MAS produjo una hiperinflación retórica de los derechos humanos buscando insuflar más legitimidad a sus políticas y acciones de lo que estas en realidad tienen.
- Incorporó en la estructura y la lógica del poder estatal a notables actores de la defensa de los derechos humanos, actores individuales y colectivos de organizaciones sociales y ONG especializadas en derechos humanos. Un acontecimiento que fue el parteaguas en esta problemática es la represión estatal a la VIII Marcha de Pueblos Indígenas de Tierras Bajas en Defensa del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécore (TIPNIS). La subordinación al MAS de estas organizaciones y líderes sociales que antes tenían un notable perfil de defensores de derechos humanos provocó que estos aparezcan justificando graves vulneraciones de los derechos, como en el caso de la represión en Chaparina y en Takovo Mora.

El gobierno del MAS se muestra particularmente dedicado a exhibir **ante la comunidad internacional progresista,** dos factores clave en asunto de derechos:

Su supuesta **defensa de derechos** de pueblos indígenas y otras "minorías" subalternizadas y oprimidas;

Su supuesto enfoque por una **economía amigable** con la protección de la naturaleza



- El gobierno logró captar la atención y simpatía de la comunidad internacional, particularmente de los sectores progresistas, quienes hicieron lecturas unívocas del proceso liderado por el MAS, desprovistos de información y análisis más rigurosos. Este hecho implicó un filtro de encubrimiento de los procesos reales de vulneración de derechos en este periodo.
- El gobierno del MAS se mostró particularmente dedicado a exhibir ante la comunidad internacional progresista dos factores clave en asunto de derechos: a) su supuesta defensa de los derechos de pueblos indígenas y otras "minorías" subalternizadas y oprimidas, y b) su supuesto enfoque por una economía amigable con la protección de la naturaleza.

Las características propias de este nuevo ciclo de vulneración de derechos tuvieron mucho que ver con estos factores clave. El cumplimiento de los derechos humanos de segunda generación será un asunto de complejo análisis, pues el MAS operó como una maquinaria de reproducción electoral, lo cual deja un manto de duda sobre la transparencia de la información respecto al cumplimiento de estos derechos. Su afán por mantenerse en el poder le

llevó a buscar controlar todos los espacios de la estructura estatal y los espacios de control al Estado por la sociedad. Así, pronto ejerció medidas de disciplinamiento, control y persecución a actores críticos de la sociedad civil, que buscaron develar análisis y valoraciones independientes y objetivos de las políticas estatales.

3. Esquemas de los periodos de la historia de los DDHH en Bolivia

A continuación, presentamos unos esquemas de esta periodización de la historia de los derechos humanos en Bolivia, ateniéndonos a dos grandes componentes: por una parte, las características de la vulneración de los derechos humanos y, por otra, las características y actores en la protección y defensa.

Vulneraciones a derechos humanos

DICTADURAS (Años 60, 70 hasta 1982)	NEOLIBERALISMO (1985-2005)	GOBIERNO DEL MAS (2006-2019)
VULNERACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS		
<ul style="list-style-type: none"> • "Doctrina de seguridad nacional" • Estado: aparato represor. • Paternalismo/autoritarismo: FFAA y clases dominantes. • Supresión de institucionalidad, derechos y garantías constitucionales. • > Vulneración: derechos civiles y políticos / Libertades fundamentales: expresión, libre asociación, acceso a la información. • Comunidad internacional: entre complicidad y crítica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Protagonismo de actores privados en economía y política. Se difumina la responsabilidad de la vulneración de los DDHH. • Estado vulnera por omisión. Restringe sus roles de protección, garantía, promoción, realización de DDHH. • Política internacional: "Consenso de Washington". • Aparente vigencia de mecanismos e instituciones de DDHH, pero la protección se sectoraliza. • Énfasis: grupos/sectores vulnerables. • > Vulneración: DESC. • Represión selectiva. • Comunidad internacional entre complicidad y crítica. 	<p>1ª Etapa:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Intento de avances en derechos. • Cristalización en AC y nueva CPE. • Polarización con grupos de poder. • Disputa real/velada por el control territorial/autonomías/hegemonía. • Punto de inflexión: Masacre de Porvenir (hecho de violación de DDHH, sin investigación. Información/contrainformación). <p>2ª Etapa</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hegemonía del MAS. • Agudización del extractivismo. • Narrativa "progresista" obvia. Análisis/examen de DDHH. • Dos ciclos EPU: sin aterrizar en el creciente deterioro de los DDHH.

Y en el siguiente cuadro continúa el análisis del periodo del MAS:

GOBIERNO DEL MAS (2006-2019)	
VULNERACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS	
<ul style="list-style-type: none"> • Obedecen a tendencia en política económica regional: neoextractivismo. "Consensos commodities" (Svampa). • Grandes vulneraciones de DDHH que no siempre se asumen como tales: <ul style="list-style-type: none"> > En los territorios (medios y espacios fundamentales de vida) > En comunidades locales > El medioambiente > Las instituciones y las relaciones democráticas • Estado (socio de empresas) hace el trabajo sucio: dividir, cooptar, engañar, no informar/desinformar, estigmatizar, criminalizar hasta represión la física. • Parte sustancial de vulneración de los DDHH: deterioro, cooptación, control de instituciones de protección y defensa de los DDHH. Estigmatización, persecución a sectores críticos. • Particular ensañamiento: líderes/grupos/sectores que no se someten. • Recorte de derechos fundamentales: libre asociación, acceso a información, libertad de expresión. • Rol (no investigado) de economías subterráneas (narco, contrabandos, especuladores, minería). Nicho oscuro de vulneración de los derechos humanos. • Comunidad internacional: entre complicidad y crítica. 	

Características y actores en la protección y defensa de los derechos humanos:

DICTADURAS (Años 60, 70 hasta 1982)	NEOLIBERALISMO (1985-2005)	GOBIERNO DEL MAS (2006-2019)
VULNERACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS		
<ul style="list-style-type: none"> • Pueblo autoorganizado a pesar de la adversidad. Clandestinidad. • Sectores progresistas: "Asamblea de DDHH", iglesias, grupos de izquierda. • Documentación, denuncia internacional, apoyo a la resistencia. • Grandes demandas: democracia y economía a favor del pueblo. Derechos civiles y políticos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Crisis de organizaciones laborales. Desestructuración de la autoorganización popular. • Protagonismo de organizaciones sectoriales. Demanda achicada. • Cooptación, división, despolitización. • Nace la Defensoría del Pueblo. Gran liderazgo. Coordinación con entidades de alta credibilidad en defensa de los DDHH. • Otros sectores progresistas apoyan modelo. • Documentación, denuncia internacional. Encaramarse en los límites del modelo. Crítica sin propuesta alternativa • Demandas: defensa de soberanía. Defensa de lo público. RRNN. Universidad y gratuidad de servicios. Participación 	<ul style="list-style-type: none"> • Desinstitucionalización. Cooptación de entidades de protección DDHH (Estado y sociedad civil). • Deterioro de la institucionalidad básica de estado de derecho. • Situación de desprotección. • Organizaciones de defensa de DDHH: sin herramientas de análisis/interpretación/reacción ante nuevo escenario de vulneración DDHH. • Organizaciones y actores tradicionales de defensa de DDHH: divididos. • Oficialismo coopta fuertemente. • Tendencia: defensa de los DDHH "políticamente correcta": atomizar defensa de derechos (no integridad). • No advertir factores económicos estructurales (extractivismo).

4. Los derechos humanos en Bolivia: apuntes sobre el contexto 2020

La crisis poselectoral de octubre/noviembre de 2019 desentrañó una profunda crisis de los derechos humanos en Bolivia, sin que ello haya significado aún un camino hacia su superación por la vía previa de asumir los hechos integralmente y a partir de sus causas estructurales. A ello se sumó la crisis sanitaria en el 2020, que recrudesció la crisis de los derechos humanos, superponiendo a ella las crisis política y económica.

Examinemos y apuntemos apenas unos trazos de algunos elementos de este nuevo contexto de los derechos humanos en Bolivia:

- Los factores estructurales que promueven una grave vulneración de los derechos están vinculados al modelo económico basado en actividades extractivas (minería, hidrocarburos, monocultivos extensivos) y a la construcción de infraestructuras enfocadas a estas actividades.
- La gravedad e intensidad de estas vulneraciones de los derechos se pueden percibir en el hecho de que conducen a un deterioro de principios y derechos fundamentales para la existencia del Estado de derecho y la democracia. Derechos elementales como la libertad de expresión, la libertad de asociación, el derecho de acceso a información pública o el acceso a justicia son cada vez más afectados. De igual forma la independencia de poderes.
- El periodo del MAS implicó un alto deterioro de los derechos humanos no solo por los hechos de vulneración de derechos en distintos ámbitos y sectores, sino particularmente por:
 - El deterioro y hasta la destrucción de las instituciones de DDHH, al interior del Estado y dentro de la sociedad civil. La cooptación de la Defensoría del Pueblo, destruyendo la trayectoria e independencia de esta institución, es uno de los hechos más graves en el actual contexto.
 - Particular importancia tiene la destrucción de la independencia de las organizaciones sociales, otrora defensoras de los derechos humanos. Su adhesión a la gestión de gobierno del MAS les resta legitimidad y credibilidad, involucrándoles no solo en hechos de corrupción, sino haciéndoles cómplices de graves violaciones de los derechos.

- Peor aún, los DDHH son utilizados, particularmente por el MAS y en su momento también por el gobierno de Añez, como un recurso estratégico en la disputa por el poder. Ello contribuye al descrédito de los derechos humanos. Su legitimidad como campo de confluencia de los acuerdos básicos de la sociedad se deteriora. Los actores tradicionalmente de “derecha” echan en cara a los actores de derechos humanos como “encubridores del MAS”. Y estos utilizan el lenguaje y los mecanismos de protección de los DDHH como herramienta funcional a su disputa por el poder, en muchos casos distorsionando los hechos.
- La crisis sanitaria del COVID-19 pone en evidencia los hechos e indicadores de una larga y profunda crisis de los derechos humanos y desata una compleja cadena de vulneraciones de los derechos.
- La mayor implicación reciente de la comunidad internacional en la problemática de los derechos humanos en Bolivia adolece de un sesgo notable, pues no hizo un seguimiento riguroso a los hechos relevantes respecto de los derechos humanos durante la última década y media. En los últimos meses, varios organismos internacionales (entre oficiales y privados) elaboraron por lo menos cuatro informes sobre el estado de los derechos humanos en Bolivia². Unos más que otros adolecen de acercamientos sesgados, incompletos o superficiales a hechos caracterizados por una alta complejidad.
- Los luctuosos hechos de violación de los derechos humanos en torno a la crisis poselectoral de 2019 derivaron en, por lo menos, 35 víctimas mortales, una parte de ellas en Huayllani y Senkata. Sin embargo, en esa dinámica de utilización partidaria de los derechos humanos, el MAS logró que las instituciones internacionales de DDHH solo centren su atención en una faceta parcial de esta compleja problemática. Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) jugó un papel decisivo, pues la comisión especial que visitó Bolivia en noviembre de 2019 emitió un informe sesgado de los hechos, favorable a los intereses del MAS. Y tras la victoria de este partido el 2020 y el inicio de acciones del grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes-CIDH, en los meses que cerramos la edición de este módulo (enero 2021), se percibe que, dada la manera como se está gestionando el trabajo de esta comisión de expertos, ni aun

2 Mencionamos: Informe de la Comisión de la CIDH visita *in loco* noviembre de 2019, Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), Informe de la International Human Rights Clinic, Harvard Law School (Clínica Internacional de Derechos Humanos, Facultad de Derecho de Harvard), Informe de Amnistía Internacional.

esta logrará realizar un abordaje integral y estructural de la compleja problemática implicada en la situación actual de los derechos humanos en el país. Con ello, la falta de una investigación profunda e imparcial junto con la impunidad seguirán alimentando la maquinaria de violación de los derechos.

En este escenario, se hace más difusa la identidad de los defensores de derechos humanos. Por ello, urge un mejor y mayor conocimiento de lo que implica ser defensor o defensora de los derechos humanos. Asimismo, es necesaria una reflexión integral y en perspectiva histórica de los desafíos para los defensores y defensoras de derechos. Estas tareas son la base para construir adecuadas estrategias de protección y seguridad para ellos y ellas.

5. Ejercicio final

Anota algún elemento de los que se revisaron en esta historia de los derechos humanos en Bolivia que tenga relación con tu experiencia como defensora o defensor de derechos humanos y la naturaleza.

Escribe brevemente tu respuesta aquí:



Series of horizontal dotted lines for writing the response.

Referencias bibliográficas

- Albarracín, Franco (2021). **Masacres, tortura y medio ambiente**. CEDIB: Cochabamba.
- Alianza por los Derechos Humanos y el Medio Ambiente ADMA (2019). **Violaciones a derechos humanos en contextos de actividades extractivas. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Derechos Humanos al Estado Plurinacional de Bolivia**. CEDIB, La Libre: Cochabamba.
- Capítulo Boliviano de los Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo y Comunidad de los Derechos Humanos (2005). **Estado de situación de los derechos económicos, sociales y culturales en Bolivia al año 2005**. La Paz, julio de 2005.
- Gandarillas, Marco (2020). **Contra el derecho a violar derechos humanos**. Recuperado de <https://brujuladigital.net/opinion/contra-el-derecho-a-violar-derechos-humanos>
- Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia (2014). **Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos 2014- 2018**. Recuperado de <http://www.sipi.siteal.iipe.unesco.org/politicas/1060/plan-nacional-de-accion-de-derechos-humanos-2014-2018> Fecha de acceso: septiembre de 2020.
- Iriarte, Gregorio (2012). **Mi testimonio sobre la fundación de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia**. Recuperado de <http://semanarioaqui.com/index.php/derechos-humanos/738-la-causa-de-los-derechos-humanos-en-bolivia> Fecha de acceso: septiembre de 2020.
- Unidos por los Derechos Humano (UHR): **Una breve historia de los derechos humanos**. Recuperado de <https://www.unidosporlosderechoshumanos.mx/what-are-human-rights/brief-history/declaration-of-human-rights.html#:~:text=Despu%C3%A9s%20de%20la%20Revoluci%C3%B3n%20Francesa,expresi%C3%B3n%20de%20la%20voluntad%20general%E2%80%9D>. Fecha de acceso: septiembre de 2020.

Los derechos humanos, el derecho a defenderlos y los defensores y defensoras de derechos humanos

MÓDULO 2

1. Una breve mirada al concepto de derechos humanos

La normativa internacional sobre los derechos humanos, entendida como un conjunto de principios básicos, valores y normas que procuran la dignidad humana y el establecimiento de límites al poder (Pérez de Armiño, 2002), está ampliamente aceptada y llegó a establecerse como el ámbito normativo de mayor significación y legitimidad, sobre todo, en el hemisferio occidental.

Pero más allá de su uso formal como instrumento jurídico, la concepción y vigencia de los derechos humanos reflejan primordialmente procesos de luchas sociales. Las aspiraciones universales a la vida, a la integridad, a la igualdad, a la libertad y a la justicia y las luchas contra diferentes modos de explotación, subordinación y opresión implican a diferentes sujetos, casi siempre colectivos, situados en contextos particulares y momentos históricos específicos. Los derechos humanos básicos que hoy damos por hecho conllevan años de lucha y deliberación antes de ser aceptados y reconocidos.

Y aunque su “formulación, reconocimiento y protección constituyen hoy en día un elemento fundamental de legitimación para los sistemas políticos democráticos, tanto en el ámbito interno de cada país, como ante la comunidad internacional”, la experiencia histórica permite constatar que este reconocimiento, por sí mismo, no garantiza su real cumplimiento y garantía, ni



El cumplimiento de los
derechos humanos,
depende principalmente
de la

participación de los pueblos del mundo

en la causa de los derechos humanos
y su compromiso con ella

Michel Forst

puede darse como un hecho logrado. “Su efectiva implementación requiere un proceso bastante más complejo en el que intervienen, aspectos políticos, ideológicos, sociales, culturales y económicos” (Gándara, 2019, p. 98). Además, es necesario poner en consideración las condiciones contextuales, socioeconómicas, materiales y culturales desde las que los diversos sujetos individuales y colectivos conciben y pueden hacer efectivos, o no, dichos derechos.

Entender los derechos humanos como un proyecto a ser concretado en la práctica política y cultural de los pueblos, permite reconocer el carácter fundamental que en la consecución de los mismos han tenido y siguen teniendo las diversas luchas sociales libradas por los distintos pueblos a lo largo de la historia. (Gándara, 2019)

Y es justamente esta lucha, por la defensa, reconocimiento y garantía de derechos, la que convierte a las personas, organizaciones, comunidades y pueblos en defensores y defensoras de los derechos humanos. Así lo señala el exrelator especial sobre la situación de los defensores, Michel Forst (2018):

Las medidas adoptadas por los Estados, si bien revisten importancia y pertinencia, no son suficientes para hacer plenamente efectivos los derechos consagrados en la Declaración Universal. (...) el cumplimiento de los derechos humanos, depende principalmente de la participación de los pueblos del mundo en la causa de los derechos humanos y su compromiso con ella.

Las luchas de quienes defienden los derechos humanos tuvieron lugar desde mucho antes de la Declaración y no sucedieron en un vacío histórico ni político, sino que ocurrieron y ocurren en determinadas circunstancias históricas, políticas y sociales, enmarcadas en relaciones de dominación, discriminación y asimetría del poder. Por ello, la defensa de derechos humanos ha de ser siempre contextualizada y nunca despolitizada (lo que no significa *partidizada*, es decir, sometida a los dictámenes de un partido político).

En términos estrictamente jurídicos, el estándar internacional desarrollado por los principales sistemas de protección en materia de derechos humanos permite la ampliación del concepto en miras a una mayor protección e inclusión de los sectores más vulnerables y desfavorecidos.

2. El derecho a defender los derechos humanos

Como ya se mencionó:

La labor de defensa de los derechos humanos ha existido siempre a lo largo de la historia en pos de la consolidación y crecimiento del horizonte de los derechos que hoy disfrutamos. Dicha labor se ha enmarcado en diferentes luchas sociales –colectivas e individuales– que ha tenido como fin la creación de mecanismos para la real satisfacción de las necesidades básicas del ser humano, en aras del desarrollo de un proyecto de vida en condiciones dignas. (González, 2016)

Desde el comienzo del siglo XX, y en particular desde la creación de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1945, se produjo una rápida expansión del sistema internacional de gobernanza y derechos humanos. Durante ese tiempo, innumerables personas, organizaciones y movimientos lucharon por la igualdad, la justicia social y los derechos humanos. Desde los primeros movimientos por los derechos de la mujer a principios del siglo XX, pasando por los movimientos de descolonización y derechos civiles de finales de los años 40 y 50 y los movimientos independentistas de los 60, hasta las luchas de los pueblos indígenas y afro por el reconocimiento de sus derechos colectivos y territoriales, y el más reciente movimiento contra el apartheid de los

80, los movimientos reivindicativos de la primavera árabe de 2011-2012 y las luchas por el medioambiente desde diferentes partes del mundo.

En este contexto surge la figura de las personas defensoras, que hasta entonces habían sido reconocidas como activistas de derechos humanos. Tras un prolongado debate político en el seno de las Naciones Unidas, con la participación de diversos actores, se determinó que la expresión “defensor o defensora de los derechos humanos” es más pertinente y útil; se reconoce la importante labor que desempeñan y la necesidad de protegerles, pues a menudo actúan en entornos muy difíciles.

La *Declaración*³, que fue el primer instrumento en definir oficialmente la defensa de los derechos humanos como un derecho (Meza, 2015), empezó a elaborarse en 1984 y en 1998 fue aprobada por la Asamblea General de la ONU, gracias a los esfuerzos colectivos de numerosas ONG de derechos humanos y las delegaciones de algunos países, preocupados por la grave situación de riesgo y los obstáculos que experimentaban quienes promovían la causa de los derechos humanos en el mundo.

Con posterioridad a este reconocimiento, el derecho a defender los derechos humanos fue acogido por el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos y los sistemas regionales como el americano, europeo y africano (Meza, 2015).

En lo concerniente al sistema universal, la exrepresentante especial del secretario de la ONU, Hina Jilani, emitió el *Folleto Informativo No. 29: Los defensores de los derechos humanos: Protección del derecho a defender los derechos humanos*, que busca fundamentar el derecho a defender los derechos humanos y proporcionar una visión de conjunto sobre la función que desempeñan las y los defensores de derechos humanos y las actividades que llevan a cabo.

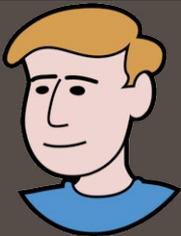
Adicionalmente, el 18 de diciembre de 2013, la Asamblea General de la ONU emitió la Resolución 68/181 para la promoción de la declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos: protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer A/RES/73/165 A/RES/73/165 (IM Defensoras, 2016). Se reconoció la especial condición de vulnerabilidad y riesgo que corren las mujeres que encabezan la causa de los derechos humanos.

3 Nos referimos a la 'Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos' (8 de marzo 1999)

El 2016, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos publicó el *Comentario a la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos*. Este documento analiza los diferentes aspectos del derecho a defender los derechos humanos y su desarrollo en el marco del avance y la interpretación del derecho internacional de los derechos humanos (OACNUDH, 2016).

Del mismo modo, los Estados miembros de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), en el marco del cumplimiento de la Agenda 2030 de desarrollo sostenible, adoptaron el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú). El instrumento internacional se constituye en uno de los avances más importantes en relación a la protección y garantía de los derechos de las y los defensores del medioambiente y el acceso a la información.

SISTEMAS REGIONALES DE DEFENSORES DE DDHH



Sistema europeo

La labor de los defensores de los derechos humanos es fundamental para el avance de los derechos humanos, la democracia y el estado de derecho. Juegan un papel central en hacer que las políticas estatales cumplan con los derechos humanos y que las autoridades rindan cuentas. Los defensores de los derechos humanos también son fundamentales para defender a las víctimas de violaciones de derechos humanos y garantizar su acceso a reparación y reparación.



Sistema africano

Exhorta a los Estados miembros a que promuevan y apliquen plenamente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los defensores de los derechos humanos, a que adopten todas las medidas necesarias para garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos e incluyan información sobre las medidas adoptadas para proteger a los defensores de los derechos humanos en sus informes periódicos



Sistema interamericano

Defensores de Derechos Humanos en las Américas: apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas.

“El derecho que tiene toda persona, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”.

En cuanto a los sistemas regionales:

- **Sistema Europeo:** Ver la Declaración del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre las acciones para mejorar la protección de las y los defensores y promover sus actividades. (*Declaration of the Committee of Ministers on Council of Europe Action to Improve the Protection of Human Rights Defenders and Promote their Activities*). Disponible en: <https://www.coe.int/en/web/commissioner/human-rights-defenders>
- **El Sistema Africano:** Ver la Resolución 69 sobre la protección de las y los defensores de derechos humanos en África (*69 Resolution on the Protection of Human Rights Defenders In Africa - ACHPR/Res.69 XXXV 03*). Disponible en: <https://www.achpr.org/sessions/resolutions?id=74>
- **En el Sistema Interamericano,** la Asamblea General adoptó en 1999 la Resolución 1671 denominada Defensores de Derechos Humanos en las Américas: apoyo a las tareas que desarrollan las personas, grupos y organizaciones de la sociedad civil para la promoción y protección de los derechos humanos en las Américas. El 2001 se estableció la Unidad de Defensores y Defensoras, la cual se convirtió en 2011 en la actual Relatoría de Defensores y Defensoras de la CIDH. Asimismo, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, a través del desarrollo jurisprudencial en los casos Acosta y otros vs. Nicaragua (2016), Defensor de derechos humanos y otros vs. Guatemala (2014), Luna López vs. Honduras (2013), Kawas Fernández vs. Honduras (2009), Valle Jaramillo y otros vs. Colombia (2008) y Nogueira de Carvalho y otros vs. Brasil (2006), permitió un avance importante en el reconocimiento y la protección de la labor de las y los defensores de derechos humanos en la región.

De acuerdo con el artículo 1 de la Declaración, el derecho a defender los derechos humanos se refiere al “derecho que tiene toda persona, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”. Según precisó la CIDH (2016), se incluye en el ejercicio de este los derechos cuya aceptación es indiscutida, como a la vida, a la integridad personal o a la libertad, hasta nuevos derechos o, incluso, componentes de derecho cuya formulación aún se discute. Por ejemplo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales, que fue aprobada en 2018, luego de años de lucha de movimientos campesinos a nivel mundial por el reconocimiento de sus derechos.

De acuerdo con la jurisprudencia internacional, para que exista un ejercicio libre del derecho a defender los derechos humanos, se debe considerar al menos dos dimensiones (Meza, 2015):

- **La individual:** que integra la satisfacción de los derechos inherentes a **la vida, a la integridad y a la libertad**, en estrecha relación con la persona defensora, y que constituye los mínimos indispensables para el ejercicio de cualquier actividad.
- **La colectiva:** se refiere a las condiciones que permiten a las personas defensoras contar con una infraestructura social para desarrollar su actividad. Se plantea el **derecho a la libertad de reunión**, que va desde un encuentro en la residencia particular, hasta reuniones y conferencias en lugares públicos, manifestaciones, vigilias, marchas y huelgas, siempre que estas se realicen de manera pacífica. Y **la libertad de asociación**, que incluye el derecho de las personas a interactuar, organizarse entre sí, y crear organizaciones para expresar, promover, perseguir y defender colectivamente sus intereses comunes.

Del mismo modo, la exrepresentante especial de la ONU, Hina Jilani, consideró que para el ejercicio de este derecho se debe prestar especial atención

PARA EL EJERCICIO LIBRE DEL DERECHO A DEFENDER LOS DDHH, SE DEBEN CONSIDERAR AL MENOS DOS DIMENSIONES



INDIVIDUAL

Integra la satisfacción de los derechos inherentes a la vida, la integridad y la libertad, en estrecha relación con la persona defensora.



COLECTIVA

Permite a las personas defensoras contar con una infraestructura social para desarrollar su actividad. Se plantea aquí el derecho a la libertad de reunión y la libertad de asociación.

a la protección y el mantenimiento del “espacio contextual”, el espacio de actuación de quienes defienden los DDHH, así como a otro bloque de derechos consustanciales a la acción de defensa de los derechos humanos (Ver esquema abajo):

En esta misma línea, la teoría crítica, como marco conceptual de este análisis, propone “asumir la tensión entre el individuo autónomo, la persona en relación, las condiciones materiales de existencia y los sistemas de ideas a partir de las cuales se comprende e interviene en la realidad”; es por ello necesario considerar tanto lo subjetivo como lo colectivo en contextos particulares y en interacción permanente.



3. ¿Quiénes son las personas y colectivos defensores de derechos humanos?

La Declaración describe a quienes defienden los derechos humanos como “los individuos, los grupos y las instituciones [que contribuyen] a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos”.

De modo similar, para la CIDH, defensor o defensora es “toda persona que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional”. Considera también como “defensores de derechos humanos a líderes sindicales, campesinos y representantes comunitarios, líderes indígenas y afrodescendientes, quienes realizan actividades para reivindicar y promover los derechos de sus respectivas poblaciones” (CIDH, 2006).

En el Folleto Informativo No. 29 de las Naciones Unidas se afirma que:

Se usa la expresión ‘defensor de los derechos humanos’ para describir a la persona que, individualmente o junto con otras, se esfuerzan en promover o proteger esos derechos. Se les conocen sobre todo por lo que hacen, y la mejor forma de explicar lo que son consiste en describir sus actividades y algunos de los contextos en que actúa. (OACNUDH)

Aunque es cierto que tanto la Declaración como el Folleto Informativo No. 29 permiten interpretar que la interacción y la organización social son consustanciales a la defensa de los derechos humanos, no reconocen a los colectivos como defensores en sí mismos, y esta narrativa, muy asociada a la lógica liberal occidental, ha hecho que los grupos, colectivos o comunidades que protagonizan diversas luchas sociales, como pueden ser la lucha por la tierra, el medioambiente o las luchas sindicales, no se vean reconocidos en ella (Gándara, 2019). Empero, el avance jurisprudencial de los sistemas regionales posibilita tener una mayor claridad sobre el reconocimiento del trabajo que desempeñan las y los defensores de los derechos humanos, el medioambiente y el territorio.

3.1 ¿Existe un sujeto individual o colectivo denominado ‘defensor’?

Se podría afirmar, con cierto ánimo de provocación, que no existe un “sujeto llamado defensor” al que se le otorga nuevos derechos por este título. Como

ya se mencionó, una persona o un colectivo que defiende los derechos humanos se identifica en el ejercicio de su derecho, así no se reconozca ante los demás o ante sí mismo como defensor. “De acuerdo con esta definición, puede ser defensor cualquier persona o grupo de personas que se esfuercen en promover los derechos humanos” (OACNUDH).

Por ejemplo, los pueblos indígenas luchan por el respeto y vigencia de sus derechos étnico-territoriales (positivados en tratados internacionales); no se autodenominan defensores, pero lo que hacen es defender/luchar por sus derechos, ejercicio que enfrenta muchas barreras y eleva sus riesgos, que están asociados a la discriminación y exclusión históricas, el racismo, la pobreza, etcétera. Estamos hablando de un sujeto colectivo “situado” y “contextualizado”, y no de un individuo absoluto y universal.

Sin embargo, las narrativas globales sobre las y los defensores de derechos humanos son amplias y en ocasiones confusas, lo que provocó que en muchos círculos se fue confinando y abstrayendo el concepto de defensor, concibiéndolo como un individuo racional y positivista, que parece pensar como un hombre, blanco, urbano, que trabaja en “una ONG”, conocedor de la información objetiva y necesaria sobre un tema; un individuo autónomo, abnegado, que trabaja como un héroe contra algunos actores poderosos; un sujeto abstracto, que se convierte en objeto de protección solo cuando está “en riesgo”.

Esta narrativa, neutra y abstracta, invisibiliza y despolitiza las condiciones materiales y las relacionales sociales y políticas que determinan las luchas de quienes defienden los derechos humanos, relaciones, insistimos, marcadas por profundas diferencias, asimetrías de poder, injusticias y hostilidad.

Estas narrativas globales están, no obstante, permeadas por lógicas más transversales, y por eso a veces se incluye en ellas, por ejemplo, a defensores indígenas o mujeres defensoras o a mujeres defensoras indígenas que son invitadas a alguna sesión del Consejo de Derechos Humanos en Ginebra. Pero, mientras estos actos de representación pueden mostrar una cierta lógica integradora (positiva en sí misma), no se puede olvidar que son hombres quienes ostentan la mayor parte de las relaciones de poder en organizaciones de derechos humanos; tampoco se puede olvidar que cuando una embajada en tal país quiere asignar fondos de cooperación, a veces excluirá a defensores de derechos humanos que sean “demasiado radicales” o “problemáticos” desde su punto de vista; o que, cuando un gobierno quiere invitar a un defensor a un evento público, no siempre tomará en cuenta los procesos colectivos de las organizaciones de base y preferirá que acuda uno que “conozca lo interna-

cional" y haga un "buen papel" al hablar y argumentar, lo que suele coincidir con hombres o con mujeres que a su vez asumen el rol de "defensor" racional, autónomo, objetivo, que conoce la información necesaria, etcétera.

Otras veces el foco sobre las personas y colectivos Defensores de Derechos Humanos y la Naturaleza (DDHyN) se reviste de un criterio más inclusivo, y la cámara se traslada a una comunidad: entonces aparecen mujeres y hombres con identidad indígena, racializados, pero cuyas luchas políticas y culturales son ubicadas en una especie de periferia llena de testimonio, naturaleza y lucha por lo local, dándole un carácter anecdótico, a pesar de que se refieren directamente a actuaciones económicas y políticas de carácter global; por ejemplo, la lucha de un pueblo indígena de Nigeria contra la transnacional SHELL o de un pueblo campesino en Colombia contra la transnacional Glencore.

Se critica, en definitiva y citando a IM-Defensoras, que "también en esta materia se entienda la universalidad como la homologación de todas las personas al varón (adulto, adinerado, eurodescendiente, heterosexual y sin discapacidades visibles)", y plantea que "esta concepción no tiene en cuenta que la universalidad de los derechos humanos requiere especificar sus diferencias" (Asociadas por lo justo JASS, CEJIL y PI).

3.2 Sobre los requisitos mínimos que debe cumplir quien actúa como DDHyN

Las Naciones Unidas deja claro que no hay ningún "requisito" especial para las personas y colectivos al actuar en la defensa de los DDHH. Sin embargo, de acuerdo al Folleto Informativo No. 29 se plantea que "el 'nivel' requerido a una persona o colectivo defensor de los derechos humanos es una cuestión compleja, y en la Declaración se indica claramente que las personas y colectivos defensores tienen tanto responsabilidades como derechos", y presenta tres cuestiones fundamentales: aceptación del carácter universal de los derechos humanos, recurrir solo a la acción pacífica y no hacer énfasis en si la persona defensora "tiene la razón o no".

Examinaremos cada una de estas cuestiones a continuación.

3.2.1 Aceptando la universalidad de los derechos humanos

En la Declaración se afirma que "todos los derechos humanos y las libertades fundamentales son universales, indivisibles, interdependientes y están relacionados entre sí, y deben promoverse y aplicarse de manera justa y equitativa". De acuerdo al Folleto informativo No. 29:

Los defensores de los derechos humanos deben reconocer el carácter universal de los derechos humanos, conforme se proclama en la Declaración Universal. No pueden negarse a unas personas algunos derechos humanos y pretender al mismo tiempo ser un defensor de estos porque los reconoce a otras. Por ejemplo, sería inaceptable defender los derechos humanos de los hombres, pero negar los mismos derechos a las mujeres. (OACNUDH)

Esta afirmación es reforzada por la exrelatora especial de las Naciones Unidas para los Defensores de los Derechos Humanos, Margaret Sekaggya, que informó que las y los defensores de los derechos humanos tienen derecho a la protección "siempre y cuando acepten y apliquen los principios de universalidad" (Consejo de Derechos Humanos, ONU, 2010). En este punto, la defensa de los derechos humanos no puede dejar de mirar las críticas hechas hacia la universalidad del sistema de derechos humanos: ¿son los derechos humanos universales?

La "universalidad" de los derechos humanos es objeto de varias críticas. Una de ellas discute, entre otras cosas, si los derechos humanos son universales y válidos con independencia de su origen, porque se concibieron en el seno del pensamiento occidental liberal, blanco, a pesar de las diferencias geográficas,

Los defensores de los derechos humanos deben reconocer

el carácter universal de los derechos humanos

conforme se proclama en la

Declaración Universal



políticas, sociales, culturales e históricas que hay en el mundo en cuanto al disfrute de dichos derechos.

Las críticas plantean, además, que los derechos humanos ofrecen una concepción abstracta y general de los derechos, alejada de las realidades concretas de las personas y los pueblos, y desconocedora de los factores sociales que afectan de manera diferenciada su aplicación y disfrute en distintas partes del mundo.

Por ejemplo, los pueblos indígenas y otros grupos étnicos tuvieron que aprender a “hablar de derecho”, un lenguaje que no es suyo y que es utilizado por los otros como un lenguaje de poder, que les enajena y oprime nuevamente. Entre los pueblos indígenas del Vichada (Colombia) no existe en su lengua la palabra derecho, ellos luchan por lo que les es propio, por lo que es del indígena, y lo han tenido que hacer desde hace muchos siglos, en medio de la discriminación histórica, el racismo, la pobreza y el abandono.

Sin embargo, y quizá para buscar un consenso amplio, el Folleto Informativo No. 29 opta por plantear la universalidad solamente desde el punto de vista de que todos los seres humanos son titulares de todos los derechos humanos, y de ahí el lema de “todos los derechos para todos y todas”.

Ahora bien, ¿cómo demuestran las personas y colectivos defensores que asumen la universalidad de los derechos humanos? Merece la pena analizar este punto con detenimiento. Suponiendo que la mayoría de las personas defensoras no está en condiciones ni tiene los recursos para trabajar en todos los derechos humanos de manera justa y equitativa, ¿cómo demostraría exactamente una persona defensora la universalidad en la práctica?

3.2.2 Acción pacífica

Otro requisito descrito tanto en la Declaración como en el Folleto Informativo No. 29 es la necesidad de que los defensores de derechos humanos realicen “acciones pacíficas”. Esta cuestión es especialmente difícil porque la labor de defensa de los derechos humanos puede variar en diferentes contextos sociales, políticos y culturales, y en función de cómo evolucionen y cambien los conceptos de “acción pacífica” y violencia.

En este aspecto, el contexto es determinante, ya que adoptar una posición sobre si una acción es en sí misma violenta o no, es poco útil si no se relaciona la acción con la dinámica local, la situación particular y con la práctica de los defensores de DDHyN.

Veamos un ejemplo. Podemos considerar el lanzamiento de piedras como una reacción a una agresión abrumadora (como activistas que lanzan piedras contra los tanques del Ejército israelí en la Intifada palestina), en la que el objetivo directo de esa acción no es hacer daño a alguien y no hay ninguna paz real que romper. En este contexto, podemos interpretar el lanzamiento de piedras como una reacción de ira y frustración ante una agresión repetida y abrumadora. En este caso, **la intención de lanzar piedras no es dañar a alguien**. Esta situación no puede compararse con el lanzamiento de una piedra con la intención y la expectativa clara y factible de dañar, como cuando se apunta a una persona cercana. En ambos hechos se lanzan piedras, pero la intención y las consecuencias son muy distintas.

En este punto, también resulta clave señalar que fue ampliamente aceptado que muchos colectivos defensores de los derechos humanos apoyen su labor en acciones directas, como la movilización masiva, los bloqueos de carreteras, plantones o vigias en espacios públicos, diálogos humanitarios con actores armados o la expulsión física de actores armados y empresariales de territorios colectivos. Sin embargo, se comprobó que a nivel global se están cerrando los espacios democráticos de actuación, convirtiendo en delito, estigmatizando y reprimiendo de manera violenta acciones reconocidas históricamente como mecanismos legítimos de defensa de los derechos humanos. Esta situación vuelve a poner en duda lo que se entiende por “acción pacífica”



Podemos interpretar el lanzamiento de piedras como **una reacción de ira y frustración ante una agresión repetida y abrumadora**

o “acción violenta” y en muchos casos justifica la agresión contra quienes defienden los derechos humanos.

Es necesario situar cada acción en el contexto relacional más amplio en el que luchan las personas defensoras, teniendo en cuenta, además, que actúan también impulsadas por sus emociones y afectos, en situaciones particulares, normalmente de mucha tensión.

3.2.3 *Estar bien o mal*

El punto final del Folleto Informativo No. 29 plantea la pregunta sobre si es importante o no saber "quién tiene razón y quién no" cuando se defienden los derechos humanos. Irónicamente, la aclaración de si las personas defensoras necesitan estar "en lo cierto" o "equivocadas" se consideró necesaria, ya que, como se mencionó anteriormente, las personas y colectivos DDHyN son a menudo reprimidos y judicializados por los gobiernos que critican.

El folleto informativo deja claro que NO es esencial que una persona o colectivo que defiende los derechos humanos sea correcto en sus argumentos para ser verdaderamente DDHyN. Por ejemplo:

Un grupo de personas puede defender el derecho de una comunidad rural a la propiedad de la tierra en la que ha vivido y que ha cultivado durante varias generaciones; puede organizar protestas contra los intereses económicos privados que reclaman la propiedad de toda la tierra de la zona, y puede o no tener razón con respecto a quién es el propietario de la tierra. Sin embargo, el hecho de que legalmente esté o no en lo cierto no influye en la



Las personas y colectivos
DDHyN son a menudo
**reprimidos
y judicializados**
por los
gobiernos
que critican

determinación de si son verdaderos defensores de los derechos humanos. Lo fundamental es si sus preocupaciones entran o no dentro de este ámbito.

Las personas defensoras de los derechos humanos deben ser definidas y aceptadas de acuerdo con los derechos que están defendiendo y según su propio derecho a hacerlo (OACNUDH).

4. Lecturas, documentos e información relevante

4.1 Lecturas obligatorias

- Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos.
(Disponible en internet en: www.ohchr.org/Documents/Issues/Defenders/Declaration/declaration_sp.pdf)
- Folleto informativo N°29 – Los Defensores de los Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos Humanos.
(Disponible en internet en: www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet29sp.pdf)
- Comentario a la Declaración sobre los Defensores de los derechos humanos
(Disponible en internet en: www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/CommentarytotheDeclarationonHumanRightsDefenders.aspx).
- Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe
(Disponible en internet en: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/43595/1/S1800429_es.pdf)

4.2 Lecturas complementarias

- Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Sobre los defensores de los derechos humanos.
(Disponible en internet en: www.ohchr.org/sp/issues/srhrdefenders/pages/defender.aspx).
- Amnistía Internacional. Defensores y defensoras de derechos humanos.
(Disponible en internet en: www.es.amnesty.org/en-que-estamos/temas/defensores/)
- “El derecho a defender los derechos humanos. Guía de trabajo”. Protection International. Bruselas, 2020.
(Este último texto es material referencial también para el módulo 3).

La obligación de proteger a los defensores y defensoras de derechos humanos y la naturaleza por parte de los Estados. *El caso de Bolivia*

MÓDULO 3

1. La obligación de los Estados de proteger a las personas y colectivos que defienden los derechos humanos y la naturaleza

De acuerdo con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, los Estados asumen la obligación de respetar, proteger y realizar los derechos humanos.

La obligación de respetarlos significa que los Estados deben abstenerse de interferir en el disfrute de los derechos humanos, o de limitarlos. La obligación de protegerlos exige que los Estados impidan los abusos de los derechos humanos contra individuos y grupos. La obligación de realizarlos significa que los Estados deben adoptar medidas positivas para facilitar el disfrute de los derechos humanos básicos. (CEPAL 2017)

Debido a que las y los Defensores de Derechos Humanos y la Naturaleza (DD-HyN) denuncian abusos y violaciones a los derechos humanos, su trabajo los expone constantemente a riesgos que pueden afectar su derecho a la vida, a la integridad personal y a la realización de su labor, como fue reconocido por diversos actores como la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y las Naciones Unidas.

En este sentido, el deber de protección, señalado también en el artículo 2 de la Declaración, exige a los Estados que adopten las medidas necesarias

tanto para prevenir de forma razonable las amenazas, los hostigamientos y las agresiones que puedan generarse en su contra como para garantizar los derechos relacionados con su organización y el desarrollo de su actividad, como la creación y el funcionamiento de estructuras organizativas, la libertad de expresión o los derechos políticos, entre otros (Meza, 2015).

A nivel internacional hay un consenso sobre el destacado rol que tienen las y los DDHyN en el fortalecimiento de las democracias y los Estados de derecho, sobre los riesgos que corren por cumplir con esta labor y sobre la obligación de protección por parte de los Estados.

En el seno de las Naciones Unidas se ha reconocido la legitimidad y el papel decisivo que desempeñan las y los defensores de los derechos humanos y la necesidad de realizar esfuerzos especiales para protegerlos. Estos esfuerzos se concretaron en definir la “defensa” de los derechos humanos como un derecho en sí mismo y reconocer a las personas que trabajan a favor de esos derechos como “defensoras y defensores de los derechos humanos. (OACNUDH, 2016).

DERECHOS RECONOCIDOS EN PACTOS, CONVENCIONES Y DECLARACIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO



Derecho a ser protegido

Artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
 Artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
 Artículo 1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos
 Artículo 1 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos
 Artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos



Derecho a la libertad de reunión

Artículo 20 (I) Declaración Universal de los Derechos Humanos
 Artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
 Artículo 11 del Convenio Europeo de Derechos Humanos
 Artículo 11 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos
 Artículo 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos



Derecho a la libertad de expresión

Artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
 Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
 Artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos
 Artículo 9 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos
 Artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos



Derecho a la protesta

Artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales
 Artículo 27 de la Carta Interamericana de Garantías Sociales de 1948
 Artículo 6 (4) de la Carta Social Europea 1961

Por su parte, la Corte IDH resalta el importante rol que cumplen las y los defensores de derechos humanos en la construcción de una sociedad democrática, y la repercusión colectiva que tienen las amenazas y los atentados contra ellos, considerando que pueden generar un “efecto amedrentador sobre otras defensoras y defensores, ya que el temor causado frente a tal hecho podría disminuir directamente las posibilidades de que tales personas ejerzan su derecho a defender los derechos humanos a través de la denuncia” (CIDH, 2011).

Finalmente, aunque el derecho a defender los derechos humanos no genera por sí mismo una obligación hacia los Estados y la Declaración en sí misma no es vinculante, es importante destacar que este derecho conlleva el ejercicio, individual y colectivo, de distintos derechos que se interrelacionan entre sí y que han sido reconocidos en pactos, convenciones y declaraciones de obligatorio cumplimiento como:

- **El derecho a ser protegido:** establecido en el artículo 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 1 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, en el artículo 1 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.
- **El derecho a la libertad de reunión:** establecido en el artículo 20 (I) de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 11 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, en el artículo 11 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en el artículo 15 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.
- **El derecho a la libertad de expresión:** establecido en el artículo 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, en el artículo 9 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros.
- **El derecho a la protesta:** establecido en el artículo 8 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, en el artículo 27 de la Carta Interamericana de Garantías Sociales de 1948, en el artículo 6 (4) de la Carta Social Europea 1961, entre otros.

2. El caso del Estado Plurinacional de Bolivia

La Constitución Política del Estado (CPE) Plurinacional de Bolivia reconoce y consagra ampliamente varios de los derechos humanos en general, que de hecho protegen también la actividad de las defensoras y defensores de derechos humanos y la naturaleza, como los cuatro mencionados anteriormente y otros más.

- La CPE enfatiza que el Estado tiene el deber de promover los derechos humanos, protegerlos y respetarlos (Art. 13).
- Reconoce entre los fines y funciones esenciales del Estado: “Garantizar el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución” (Art. 9.4).

LA CPE DE BOLIVIA RECONOCE Y CONSAGRA AMPLIAMENTE VARIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS EN GENERAL



Promueve, protege y respeta los DDHH



Garantiza el cumplimiento de los principios, valores, derechos y deberes reconocidos y consagrados en esta Constitución



Prohíbe de toda forma de discriminación



Garantiza a las personas y colectividades el libre y eficaz ejercicio de sus derechos



Derecho a la honra
Inviolabilidad de la dignidad de las personas
Protección de la libertad de pensamiento
Expresar libremente pensamientos y opiniones



Acceder la información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente



Libertad de reunión y asociación



Derechos de pueblos indígenas

- Señala expresamente la prohibición de toda forma de discriminación (Art. 14. II).
- Garantiza a las personas y colectividades el libre y eficaz ejercicio de sus derechos (Art. 14. III).
- Garantiza, entre otros, el derecho a la honra (Art. 21.2), declarando inviolable la dignidad de las personas (Art. 22) y protegiendo la libertad de pensamiento expresado de forma individual y colectiva (Art. 21.3), el derecho a expresar libremente pensamientos u opiniones de forma individual o colectiva (Art. 21.5).
- Garantiza también el derecho a acceder a información, interpretarla, analizarla y comunicarla libremente, de manera individual o colectiva (Art. 21.6).
- Igualmente garantiza la libertad de reunión y asociación con fines lícitos (Art. 21.4) y la fiscalización de los actos de la función pública (Art. 26.II.5).
- El artículo 30 de la Constitución detalla varios derechos de los pueblos indígenas.

Sin embargo, en la Constitución y las leyes bolivianas no existe una normativa específica de protección, respeto y garantía de los derechos de las defensoras y defensores de derechos humanos y el medioambiente. Hay un vacío legal al respecto, vacío que es aprovechado por los gobiernos para desarrollar viejas prácticas de pernicioso intervención estatal en la vida interna de las organizaciones sociales a través de la cooptación de sus líderes, la división o la persecución a integrantes o sectores críticos. Este hecho se agudizó particularmente durante la gestión del Movimiento Al Socialismo (MAS) y, en la última década, adquirió características de graves vulneraciones de los derechos humanos de organizaciones defensoras del medioambiente, sobre todo indígenas y campesinas.

Pese a ello, la vía más expedita para reivindicar la protección de las defensoras y defensores en el momento actual es la normativa internacional, de la que nuestro Estado es firmante.

Obligaciones internacionales

La Constitución boliviana reconoce en el orden interno la prevalencia de tratados y convenios internacionales de derechos humanos ratificados por la Asamblea Legislativa, y que los derechos humanos se interpretarán de conformidad a los tratados y convenios internacionales de derechos humanos:

Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia. (Art. 13. IV)

Los tratados e instrumentos internacionales en materia de derechos humanos que hayan sido firmados, ratificados o a los que se hubiera adherido el Estado, que declaren derechos más favorables a los contenidos en la Constitución, se aplicarán de manera preferente sobre esta. Los derechos reconocidos en la Constitución serán interpretados de acuerdo a los tratados internacionales de derechos humanos cuando estos prevean normas más favorables. (Art. 256)

En ese sentido, forman parte del cuerpo jurisprudencial de Bolivia las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en varios casos de defensores de derechos humanos. Las sentencias de estos casos tienen que ser referentes de interpretación de la jurisdicción constitucional boliviana, de acuerdo a lo expresado en esta misma Constitución en sus artículos 410 y el que acabamos de citar, el 256. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos reiteró en varias oportunidades la obligación de los Estados de “abstenerse de promover leyes y políticas de registro de organizaciones de derechos humanos que utilicen definiciones vagas, imprecisas y amplias respecto de los motivos legítimos para restringir sus posibilidades de conformación y funcionamiento” (Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas, párr. 165).

En su informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en la región, la CIDH señala que:

La libertad de asociarse, en el caso concreto de las defensoras y defensores de derechos humanos, constituye una herramienta fundamental que permite ejercer de forma plena y cabal la labor de estos (...) Cuando un Estado obstaculiza este derecho, no solo restringe la libertad de asociación, sino que obstruye la labor de promoción y defensa de los derechos humanos. (Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas, párr. 69)

En el Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, en sus Observaciones Finales referidas a la situación de Bolivia, expresó su preocupación en relación a los

atentados contra la integridad física de personas que trabajan en defensa de los pueblos indígenas y, también, en relación a las represalias que pueden existir a través de obstáculos para la obtención de financiamiento externo (Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial a Bolivia, 2011, párr. 19).

El relator de las Naciones Unidas, Maina Kiai, sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación observó que las asociaciones “deben tener libertad para determinar sus estatutos”. “La suspensión y disolución involuntaria de una asociación son las formas más severas de restricción a la libertad de asociación” (Informe del Relator Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación, 21 de mayo de 2012, párr. 97).

Asimismo, Kiai manifiesta su preocupación por las instituciones de derechos humanos en el contexto de actividades extractivas e indica que:

Las asociaciones dedicadas a la protección del medioambiente o la movilización de las comunidades contra las actividades de explotación de los recursos naturales, o, de manera más general, las que realizan cualquier actividad que se perciba como una amenaza para las operaciones de explotación de dichos recursos, corren un mayor riesgo de ver restringidos sus derechos. (Informe del Relator Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación, 28 de abril de 2015, párr. 57)

El Acuerdo de Escazú es un Convenio Internacional Regional que tiene referencias directas a la responsabilidad de los Estados para proteger a las defensoras y defensores de derechos humanos, y particularmente los derechos relacionados con el medioambiente. En su artículo 9 el Acuerdo dice:

Artículo 9. Defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales

1. [El Estado] garantizará un entorno seguro y propicio en el que las personas, grupos y organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en asuntos ambientales puedan actuar sin amenazas, restricciones e inseguridad.
2. [El Estado] tomará las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, incluidos su derecho a la vida, integridad personal, libertad de opinión y expresión, derecho de reu-

nión y asociación pacíficas y derecho a circular libremente, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico.

3. *[El Estado] tomará medidas apropiadas, efectivas y oportunas para prevenir, investigar y sancionar ataques, amenazas o intimidaciones que los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales puedan sufrir en el ejercicio de los derechos contemplados en el presente Acuerdo.*

Bolivia: escalada de amenazas y ataques a personas y organizaciones defensoras del medioambiente

En el Informe Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y del Medio Ambiente en Contextos de Actividades Extractivistas y Construcción de Grandes Infraestructuras, una coalición de 50 organizaciones de la sociedad civil en Bolivia denuncia, con abundante documentación, una escalada de amenazas y vulneraciones de los derechos de personas y organizaciones defensoras del medioambiente por parte del gobierno, particularmente desde el 2008 en adelante. El documento detalla hechos de estigmatización, hostigamiento, restricciones, acoso administrativo y judicialización a personas y a organizaciones bolivianas que trabajan en la protección, promoción y defensa de los derechos humanos, particularmente de los derechos referidos a los pueblos indígenas y el medioambiente.

El informe incluye denuncias de acciones gubernamentales que provocaron la división de organizaciones indígenas como la CIDOB y CONAMAQ⁴ mediante ataques violentos a sus sedes. Asimismo, describe detalladamente varias agresiones verbales del gobierno a instituciones de la sociedad civil que tienen larga trayectoria en la promoción y defensa de los derechos de los pueblos indígenas y el medioambiente. Entre las instituciones agredidas están: CEJIS, FOBOMADE, CEDIB, APDHB, LIDEMA, Fundación Tierra, Pastoral Social Cáritas Tarija, Fundación Jubileo, CIPCA, Fundación Milenio.

El documento también hace denuncias particularmente relevantes en casos de agresiones y estigmatización a mujeres defensoras de territorios indígenas

4 Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano (CIDOB) y Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ).

y el medioambiente frente a la escalada de actividades mineras, hidrocarburi-féras, de monocultivos industriales y construcción de megainfraestructuras para la exportación.

Medidas legislativas que reducen el espacio cívico y la labor de las organizaciones defensoras

Además de la abierta cooptación de organizaciones sociales (obreras, vecinales, campesinas, indígenas, gremiales), el Estado boliviano adoptó otra estrategia para reducir el espacio cívico y la acción de las organizaciones defensoras de los derechos humanos y la naturaleza. Sobre el primer caso ya hicimos referencia. Vayamos al segundo.

Por una parte, la estrategia legal del Estado consistió en elaborar disposiciones legales imprecisas sobre la explotación de los recursos naturales y la promoción de inversiones que vulneran derechos fundamentales. Es el caso de:

- El artículo 232 bis de la Ley 367 del 2013 (Añadidos de penalización al Código Penal), que establece la privación de libertad desproporcionada

50 organizaciones de la sociedad civil en Bolivia denuncia, con abundante documentación, una escalada de **amenazas y vulneraciones de los derechos**

de personas y organizaciones defensoras del medioambiente por parte del gobierno, **particularmente desde el 2008 en adelante**



(entre cuatro a ocho años) contra lo que podrían ser protestas pacíficas y legítimas de las poblaciones afectadas.

- La Ley 516 de Promoción de inversiones (Art. 7.II) contiene disposiciones vagas que amenazan con penalizar lo que podrían ser actividades legítimas de fiscalización de los actos públicos y la libertad de expresión o protesta pacífica.

Por otra parte, la acción restrictiva del espacio cívico y de actuación de las organizaciones defensoras del medioambiente se consolidó en una normativa de control administrativo a las ONG.

La Ley 351/2013 y su decreto reglamentario (Decreto Supremo 1597 de 2013) incorporan cláusulas que vulneran el derecho a la libre asociación. El artículo 11.II.a. del reglamento establece que todas las organizaciones deberán especificar dentro de sus estatutos “el alcance de sus actividades orientadas a contribuir al desarrollo económico social, tomando en cuenta los lineamientos establecidos en la planificación nacional, las políticas nacionales y las políticas sectoriales”. Así, la norma determina la posibilidad de revocar la personalidad jurídica de una organización, en caso de que esta realice actividades distintas a las finalidades señaladas en su estatuto –que deben estar acordes a las políticas nacionales del gobierno–, cuando viole la ley y sus reglamentos, y por decisión de la Asamblea Legislativa Plurinacional ya sea por necesidad o interés público (Ley 351, art. 14). A raíz de esta norma, en 2015, 38 ONG fueron señaladas de “irregulares” por el director jurídico del Ministerio de Autonomías. Esta acción afectó su normal desempeño.

DISPOSICIONES LEGALES IMPRECISAS QUE VULNERAN DERECHOS FUNDAMENTALES



Privación de libertad desproporcionada contra lo que podrían ser protestas pacíficas y legítimas de las poblaciones afectadas por extractivismos

Artículo 232 bis de la Ley 367 del 2013



Penalizar actividades de fiscalización de los actos públicos y la libertad de expresión o protesta pacífica

Ley 516 de Promoción de inversiones (Art. 7.II)

La implementación de estas normas fue discrecional y produjo una reducción significativa del espacio cívico al ser empleadas como una permanente amenaza de interrupción e ilegalización de las actividades de las organizaciones defensoras de los derechos humanos y el medioambiente.

Ante estos hechos, la Defensoría del Pueblo presentó una Acción Abstracta de Inconstitucionalidad en contra del artículo 7 de la Ley 351 y el artículo 19 del Decreto Supremo 1597, al ser normas contradictorias a la Constitución Política del Estado. El recurso señalaba la violación del derecho a la igualdad, a la libre asociación y al principio de supremacía constitucional y jerarquía normativa. Sin embargo, el Tribunal Constitucional Plurinacional, mediante la Sentencia 0106/2015 del 16 de diciembre de 2015, decidió no dar curso a la acción y declarar la constitucionalidad de las normas en cuestión. De esta forma, se demuestra también que la falta de independencia de poderes en Bolivia se constituye en un obstáculo adicional para la labor de las y los defensores.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos estableció en su amplia jurisprudencia parámetros de protección a los defensores y defensoras de derechos humanos (como el Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá. Sentencia del 2 de febrero de 2001. Fondo, Reparaciones y Costas, párr. 156). Asimismo, determinó que el ejercicio del derecho a la asociación incluye el derecho a “poner en marcha su estructura interna, actividades y programa de acción, sin intervención de autoridades públicas que limite o entorpezca el ejercicio del respectivo derecho”.

Las normas específicas señaladas en este caso, al ser imprecisas y subjetivas, dan curso a la existencia de decisiones arbitrarias en contra de Organizaciones No Gubernamentales y otorgan facultades excesivas a los gobernantes frente a la población y su derecho de asociarse y organizarse de manera autónoma. Por tanto, resulta claro que dichas normas responden a decisiones políticas, que atentan el derecho a la libertad de asociación, reconocido por el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Al prevalecer una política económica fundamentada en la expansión e intensificación de las actividades extractivas (minería, hidrocarburos, monocultivos industriales de exportación) o la construcción de megainfraestructuras enfocadas a esas actividades (megarrepresas, hidrovías, carreteras, ductos), lo que se prevé para los siguientes años, independientemente de qué partido entre a gobernar, es una continuación de la escalada de restricciones a los derechos humanos, y particularmente limitaciones a la labor de las defensoras y defensores de la naturaleza.

Referencias bibliográficas

- Alianza por los derechos humanos y el Medio Ambiente ADHMA y CEDIB (2019). **Violaciones a derechos humanos en contextos de actividades extractivas en Bolivia. Informe presentado al Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal de Naciones Unidas al Estado Boliviano.** La Libre: Cochabamba.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). **Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos en las Américas. OEA/Ser.L/V/II.124 Doc. 5 rev.1** (2006). Recuperado de <http://www.cidh.oas.org/countryrep/Defensores/defensoresindice.htm>
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (2011). **Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en las Américas.** Recuperado de <https://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/defensores2011.pdf>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2011). **Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención. Observaciones Finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en Bolivia. CERD/C/BOL/CO/17-20.** Recuperado de <http://acnurdh.org/comite-para-la-eliminacion-de-la-discriminacion-racial-cerd-bolivia-2011/>
- Consejo de Derechos Humanos (2012). **Informe del Relator Especial sobre los Derechos a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación (2011). Maina Kiai, A/HRC/20/27, 21 de mayo de 2012.** Recuperado de <https://www.refworld.org/es/docid/525fae174.html>
- Consejo de Derechos Humanos (2015). **Informe del Relator Especial sobre los Derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación Maina Kiai, A/HRC/29/25, 28 de abril de 2015.** Recuperado de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10174.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2015/10174>
- Defensoría del Pueblo Bolivia. **Acción de Inconstitucionalidad Abstracta contra la Ley 351** (2013). Recuperado de https://cedib.org/post_type_documentos/accion-de-inconstitucionalidad-abstracta-contra-la-ley-351/

Protección de las defensoras y defensores de los derechos humanos y la naturaleza: conceptos, prácticas y técnicas básicas

MÓDULO 4

Primera parte: análisis de contexto y de incidentes de seguridad

1. Contextos de trabajo y exposición a riesgos

Las personas que trabajan en la defensa de los derechos humanos suelen hacerlo en contextos complejos, donde hay una gran variedad de actores y donde existen grandes intereses en pugna. Ocurren muchas cosas diferentes casi al mismo tiempo y todos los acontecimientos tienen repercusiones en otros.

En este escenario, las acciones de las defensoras y defensores de la naturaleza provocan incomodidad en actores que tienen sus intereses asentados en el control de los bienes comunes de la naturaleza: bosques, fuentes de agua, recursos mineralógicos, hidrocarburos, tierras, biodiversidad, etcétera. Y con frecuencia tienen mucho poder económico y político. Por ello, es evidente que los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos y la Naturaleza (DD-HyN) se enfrentan a diversos riesgos.

Por tanto, será necesario que las y los defensores dispongan de información no solo sobre los temas directamente relacionados con su trabajo, sino también sobre la identidad, los intereses y las posiciones de los principales actores, así como las redes de sus relaciones e intereses. Ello implica la necesidad de hacer frecuentemente un análisis del contexto.

Antes de abordar las metodologías de análisis de contexto, hagamos un apunte: los factores del contexto representan solamente los factores exter-

nos que intervienen en los riesgos a los que están expuestos los y las defensores de los DDHyN.

Existen también factores internos, que explicaremos más adelante. El siguiente esquema puede aclarar lo mencionado:



2. *Análisis del contexto de trabajo*

Por lo dicho anteriormente, es fundamental conocer y comprender lo mejor posible el contexto en el que estamos trabajando. Un buen análisis del entorno permite la toma consciente de decisiones sobre qué medidas de seguridad conviene aplicar. Asimismo, es importante imaginar escenarios posibles futuros, para así tomar medidas preventivas allí donde nos sea posible.

Sin embargo, analizar el entorno o contexto donde nos movemos no basta en sí mismo. Hay que considerar también cuál será el impacto de las medidas que se decidan y cómo podrían reaccionar los diferentes actores. Igualmente es importante valorar la dimensión del espacio de trabajo, porque además del análisis a nivel de un país o región que hagamos, tenemos que conocer cómo opera esa macrodinámica en la zona concreta donde estamos trabajando. Es decir, tenemos que analizar nuestros entornos inmediatos (locales, nacionales) tomando en cuenta los factores globales.

Asimismo, es crucial evitar tener ideas fijas sobre nuestro escenario de trabajo, porque las situaciones cambian y evolucionan; por esto es muy importante revisarlas con regularidad.

Existen muchos métodos de análisis del contexto. En este módulo nos enfocaremos en el análisis de campo de las fuerzas.

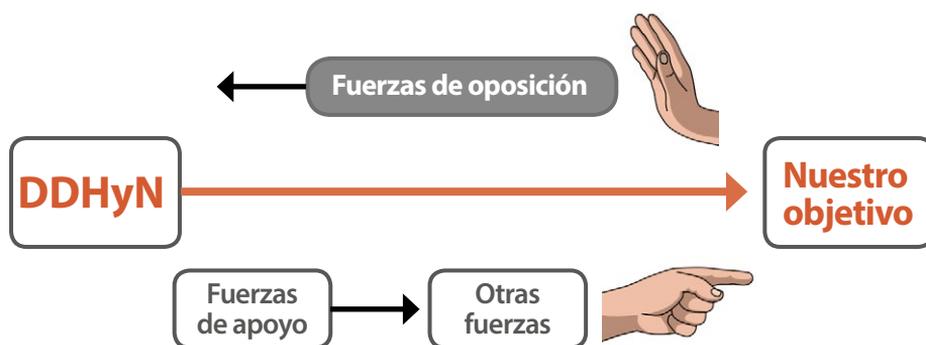
Análisis de campo de las fuerzas

Esta técnica⁵ permite visualizar cómo las diferentes fuerzas nos ayudan o se oponen a la consecución de nuestros objetivos: existen unas fuerzas a favor y otras en contra, y se asume que los problemas de seguridad podrían surgir de las fuerzas en contra, mientras que se podrían aprovechar las fuerzas a favor para mejorar nuestra seguridad.

La técnica puede usarla una persona, pero es más eficaz cuando lo hacemos en nuestra organización o grupo, siguiendo una metodología clara para lograrlo.

Dibujar una flecha horizontal que apunte a una caja (nosotros o nosotras hacia nuestro objetivo). En la caja resumir el objetivo de trabajo (esto ayudará a identificar más fácilmente las fuerzas de apoyo y de oposición). Trazar otra caja por encima de la flecha. Anotar en ella la lista de todas las fuerzas que potencialmente podrían intentar evitar que logremos nuestro objetivo. Dibujar otra caja igual por debajo de la flecha y apuntar todas las fuerzas que podrían apoyar nuestro trabajo. Dibujar una última caja para anotar en ella las fuerzas que no sabemos o no podemos identificar aún que apoyarán.

Análisis de campo de fuerzas para valorar los entornos de trabajo



Después de completar la tabla evaluar los resultados. Este tipo de análisis ayuda a ver gráficamente con qué fuerzas estamos lidiando. El objetivo es

5 Esta es una técnica original de Kurt Lewin inspirada en el mundo de la física. Aplicada al análisis de los problemas sociales, "la técnica consiste en descubrir y cuantificar esas fuerzas en un sentido y en otro. Hecha esta descripción y cuantificación se tendrán elementos de juicio para cambiar la situación". Ver: <http://www.gloobal.net/iepala/global/fichas/ficha.php?entidad=Herramientas&id=65>.

encontrar maneras de reducir o de eliminar el riesgo generado por las fuerzas de oposición, contando con la ayuda potencial de las fuerzas de apoyo. Respecto a las otras fuerzas, tendremos que decidir si considerarlas de apoyo o estar pendientes de ellas hasta detectar si serán de apoyo o de oposición.

Por ejemplo:

Imaginemos que pertenecemos a una organización que trabaja por los derechos de los pueblos indígenas a los recursos naturales que hay en nuestras tierras. Hay conflictos entre una serie de actores sobre la explotación de estos recursos. Por nuestra parte, lo que nos interesa ahora es ampliar nuestro trabajo a una zona vecina donde hay problemas parecidos.



Sobre la base de este sencillo esquema, deberíamos realizar, en cada uno de los casos, un examen más detallado de los diversos actores que intervienen en el territorio, tanto presentes y visibles como los no presentes, y que tienen capacidad de influencia.

En el análisis de los actores tenemos que entender:

- Qué actores intervienen de manera visible en el territorio o nuestro entorno inmediato. Clasificarlos por lo menos en tres grandes categorías: actores públicos (del Estado), actores privados (empresas) y actores de la sociedad civil.
- Identificarlos mejor: quiénes son, qué intereses tienen, cuáles son sus aliados, cómo se ubican en este esquema de campos de fuerzas.

- Las relaciones entre diversos actores. Cuáles son los temas que los vinculan.
- Saber con la mayor precisión posible cuál es la opinión y la posición que esos actores tienen sobre nosotros los defensores y defensoras de la naturaleza.
- Identificar cuáles podrían ser más peligrosos en su oposición a nosotros. Clasificarlos según el grado de oposición hacia nuestros objetivos.
- Hacer lo mismo con los actores favorables: clasificarlos según el grado de apoyo hacia nuestras acciones y ponderar el peso real que tienen.

3. *Análisis de incidentes de seguridad*

¿Qué es un incidente de seguridad?

De manera sencilla, un incidente de seguridad puede definirse como cualquier hecho o acontecimiento que pensamos podría afectar a nuestra seguridad personal o como organización.

Un incidente de seguridad puede ser incidental, intencionado o no intencionado.

Ejemplos de incidentes de seguridad:

- Ver el mismo vehículo estacionado fuera de nuestra casa o de la sede de nuestra organización, varios días seguidos.
- Que suene el teléfono por la noche y al contestar no responda nadie.
- Que alguien pregunte por alguna o alguno de nosotros en un pueblo vecino.
- Que entren a robar en nuestra casa.
- Que, sin previo aviso y sin que haya ocurrido algo particular, un funcionario de Impuestos Nacionales o de otra repartición pública nos pida documentación.

Pero no todo lo que notamos es un incidente de seguridad. Deberíamos **registrarlos** siempre, describirlos por escrito y luego **analizarlos**, preferiblemente con las y los compañeros, para así averiguar si nos enfrentamos a algo que pudiera estar amenazando nuestra seguridad. Entonces estaremos en condiciones de **reaccionar** al incidente. Más adelante veremos en detalle la secuencia de lo que hay que hacer.

¿Cómo distinguir entre incidentes de seguridad y amenazas?

Si estás esperando al autobús y alguien que está a tu lado te amenaza por el trabajo que haces, esto, además de ser una amenaza, es un incidente de seguridad. Pero si descubres que una patrulla de la Policía pasa por la calle cerca de tu trabajo o te han robado el celular, estos son incidentes de seguridad, pero no necesariamente amenazas. No obstante, aunque podemos distinguir con claridad una amenaza de un incidente de seguridad no intencionado (como perder tus llaves), los incidentes de seguridad provocados intencionadamente no tienen necesariamente el mismo fin que las amenazas: el objetivo mínimo de un incidente provocado intencionadamente es reunir información sobre las y los defensores, vaya o no vaya a ser utilizada en contra de ellos o ellas.

Hacer esta distinción es importante al menos para la salud mental de las y los defensores.



Pero ¿por qué son tan importantes los incidentes de seguridad?

Los incidentes de seguridad son fundamentales para hacernos cargo de nuestra seguridad porque nos proporcionan información clave sobre el impacto de nuestro trabajo y también sobre posibles actuaciones que se planeen en nuestra contra.

Tales incidentes nos permiten cambiar nuestro comportamiento o actividades para evitar sitios que podrían ser peligrosos o más peligrosos de lo normal. Así pues, los incidentes de seguridad pueden ser **indicadores de la situación de seguridad concreta en la que nos encontramos**. Asimismo, son indicadores de la magnitud de la oposición a nuestro trabajo o de la presión que soportamos. Si no pudiéramos detectar tales cambios, nos sería difícil actuar a tiempo y eficazmente para mantenernos a salvo.

Por ejemplo, después de notar varios incidentes de seguridad, nos damos cuenta de que nos están vigilando: ahora podemos hacer algo al respecto. Esto nos pone en ventaja ante la amenaza que pueda venir después.

¿Cuándo y cómo se notan los incidentes de seguridad?

Esto depende de cuán obvio sea el incidente. Si este pudiera pasar desapercibido, reconocerlo dependerá de nuestro entrenamiento en seguridad y de nuestra experiencia y nivel de alerta.

Cuanto mejor y mayor es nuestro conocimiento del contexto y cuanto mejor entrenados y entrenadas estemos en seguridad, menos incidentes escaparán a nuestra atención.

Con frecuencia los incidentes de seguridad no se perciben o si se perciben, aunque brevemente, se olvidan. También ocurre que se puede reaccionar exageradamente ante lo que creemos que es un incidente de seguridad. Y esa exageración, por falta de entrenamiento, puede incrementar inútilmente los niveles de estrés.

¿Por qué puede pasar desapercibido un incidente de seguridad?

Veamos un ejemplo:

Un defensor vive un incidente de seguridad, pero su organización no reacciona. Esto podría deberse a que...

- *Esa persona no es consciente de que se produjo un incidente de seguridad.*
- *Esa persona es consciente de ello, pero lo descarta porque decide que no tiene importancia.*
- *Esa persona no ha informado a su organización (se le olvidó, no lo cree necesario o no dice nada porque cree que fue por un fallo que cometió).*

- La organización, habiendo analizado el incidente una vez leída la narración de quien lo vivió, no juzga necesario tomar ninguna medida.

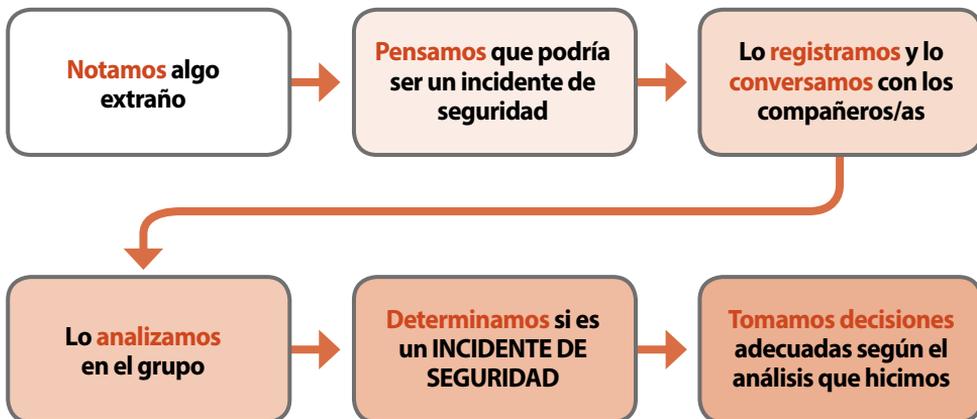
¿Por qué a veces se reacciona exageradamente ante los incidentes de seguridad?

Ejemplo:

Puede que un compañero esté siempre hablando sobre incidentes de seguridad, pero cuando estos se analizan se determina que no lo son. En este caso, el verdadero incidente de seguridad es que nuestro compañero tiene un problema: ve incidentes de seguridad donde no los hay. Habría que ofrecerle ayuda para resolverlo, porque puede que su falta de información y capacitación nos traiga problemas a todos. Aun así, hay que tener cuidado de no descartar incidentes de seguridad de manera irreflexiva.

¿Cómo abordar los incidentes de seguridad?

Hay muchas maneras de reaccionar rápidamente ante un incidente de seguridad. Los pasos que se muestran a continuación toman en cuenta la reacción desde el momento en que sucede el incidente (o es reportado), durante el mismo o después de que haya pasado.



Registro. Debemos registrar todos los incidentes de seguridad que notemos, ya sea en una libreta personal o en un cuaderno que use todo el grupo.

Análisis. Todos los incidentes de seguridad registrados deberán ser analizados de inmediato o regularmente. Es mejor analizarlos en equipo porque

esto minimiza el riesgo de que se nos escape algo. Alguien debería ser el responsable de asegurarse de que esto se haga.

También debemos decidir si ciertos tipos de incidentes (como las amenazas que involucran asuntos privados de algunos compañeros o compañeras) los clasificaremos como confidenciales. No existe ninguna regla a aplicarse a todas las situaciones, pero en general es siempre mejor compartir la información y tratar conjuntamente los temas de logística y los miedos.

Reacción. Dado que los incidentes de seguridad dan información sobre el impacto de nuestro trabajo, podemos usarlos para lo siguiente:

- Reaccionar al propio incidente.
- Recabar información útil para temas de seguridad sobre nuestro trabajo, nuestros planes de trabajo y nuestra estrategia.

Ejemplo de un incidente que nos lleva a mejorar nuestra protección y seguridad:

Por tercera vez alguien de nuestra organización tuvo problemas al pasar por un puesto de control de la Policía, porque con frecuencia se nos olvida llevar los documentos que necesitamos mostrar allí. Así pues, decidimos hacer una lista de los mismos, y que todos los miembros del equipo tengan que consultarla antes de abandonar la ciudad. Es posible que también optemos por cambiar la ruta para este tipo de salidas.

Ejemplo de un incidente que nos lleva a replantearnos temas de seguridad:

En el mismo puesto de control de la Policía, retienen a un compañero de nuestro grupo durante media hora y los policías le dicen que el trabajo que hacemos es ilegal. Se producen amenazas sutiles. Nos reunimos para revisar nuestros planes de trabajo, porque parece claro que para seguir trabajando allí habrá que cambiar algunas cosas. Planeamos, pues, una serie de reuniones con funcionarios del Ministerio de Gobierno para que la Policía de los puestos de control reciba la orden de no acosarnos, cambiamos algunos de los puntos de nuestro plan de trabajo y decidimos reunirnos una vez a la semana para hacer un seguimiento de esta situación.

Ejemplo de un incidente que nos ayuda a mejorar nuestra estrategia de seguridad:

Al empezar a trabajar en una nueva zona, empezamos a recibir de inmediato amenazas de muerte. Además, atacan físicamente a una persona del

equipo. No habíamos previsto una oposición tan fuerte a nuestro trabajo, por lo que en nuestra estrategia de seguridad no contábamos con ningún plan de contingencia para esos casos. Entonces, tenemos que modificarla: habrá que trabajar para que aumente la tolerancia a nuestro trabajo en la zona y para disuadir que se produzcan más ataques y amenazas. Para ello, es posible que tengamos que suspender nuestras actividades durante algún tiempo, retirarnos de la zona y reconsiderar todo el proyecto.

Cómo reaccionar con urgencia a un incidente de seguridad

Hay varias formas de responder con prontitud ante un incidente de seguridad. Los siguientes pasos fueron formulados para establecer cuándo y cómo reaccionar desde el momento en que se informa de un incidente de seguridad, mientras se está dando y una vez terminado.

Paso 1. Informar del incidente

- *¿Qué está pasando/ha pasado? (hay que centrarse en los hechos)*
- *¿Dónde y cuándo ocurrió?*
- *¿Quién(es) estaba(n) allí? (si puede determinarse)*
- *¿Se produjo algún daño a las personas o a la propiedad?*

Paso 2. Decidir cuándo reaccionar. Existen tres posibilidades:

- *Es necesario reaccionar de inmediato para asistir a la gente herida o para detener un ataque.*
- *Es indispensable reaccionar rápidamente (en las próximas horas o días) para evitar que se produzcan nuevos incidentes de seguridad (el incidente ya pasó).*
- *Es necesario solo una acción de seguimiento (dentro de varios días, semanas o incluso meses): si la situación se estabilizó puede que ya no sea necesaria una reacción inmediata o rápida. No obstante, ante cualquier incidente de seguridad que requiera una reacción inmediata o rápida se debe hacer un seguimiento para que podamos restablecer o revisar el entorno donde trabajamos.*

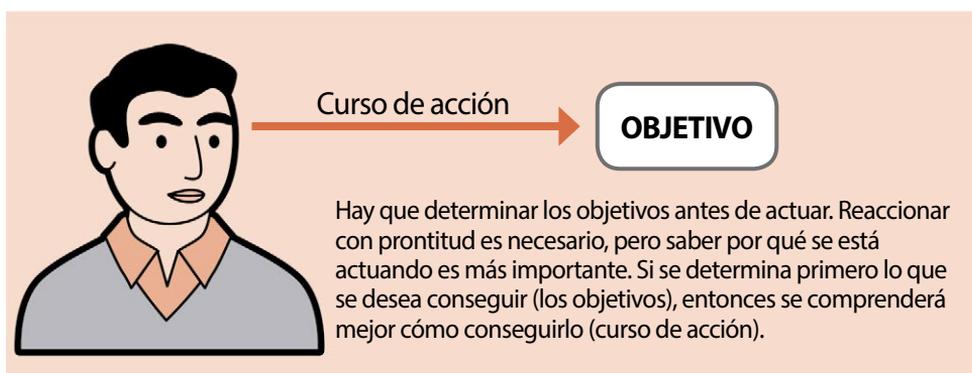
Paso 3. Decidir cómo reaccionar y cuáles son los objetivos

- *Si la reacción tiene que ser inmediata, los objetivos son claros: asistir a las personas heridas y/o impedir otro ataque.*

- *Si la reacción tiene que ser rápida, los objetivos serán determinados por la persona a cargo o el equipo de crisis (o similares) y se centrarán en restablecer la seguridad necesaria de quienes vivieron el incidente.*

Las acciones/reacciones que vengan después, seguirán los canales normales de toma de decisiones de la organización y tendrán el objetivo de restaurar externamente un entorno de trabajo seguro, y también de restablecer los procedimientos internos de la organización y mejorar posteriores reacciones a los incidentes de seguridad.

Cualquier reacción deberá tener en cuenta también la seguridad y la protección de otras personas u organizaciones con las que mantenemos una relación de trabajo.



Por ejemplo:

*Si un grupo de defensoras recibe noticias de que una compañera no ha llegado a su destino en un pueblo, podría reaccionar llamando a un hospital, a sus contactos de otras ONG, a una oficina de la ONU cercana y a la Policía. Antes de empezar a llamar es fundamental **determinar qué queremos conseguir y lo que vamos a decir**. Si no lo hacemos, podríamos generar una alarma innecesaria (imaginemos que la defensora sencillamente llegó tarde porque perdió el autobús y olvidó llamar a la oficina para informar de ello) o una reacción opuesta a la pretendida.*

Registrar los incidentes de seguridad (incluyendo, claro, amenazas y ataques) nos puede ayudar a analizarlos con la perspectiva de anticiparnos a ellos en ciertos momentos. Por ejemplo, si el reporte refleja un aumento de incidentes en períodos preelectorales, es más probable que estos sucedan de nuevo en la siguiente etapa preelectoral. El registro permite también valorar la proba-

bilidad de un ataque contra un defensor/a por un potencial agresor o en caso de incidentes de seguridad debido a descuidos de las y los defensores puede contribuir a valorar cómo manejan la seguridad los defensores y defensoras.

Resumen

- Un incidente de seguridad es cualquier hecho o acontecimiento que creemos que podría afectar a nuestra seguridad personal o a la de nuestra organización.
- Los incidentes de seguridad miden la seguridad y el impacto del trabajo en derechos humanos sobre los intereses de otros.
- Todas las personas que trabajamos en la defensa de los derechos humanos vivimos incidentes de seguridad. Lo contrario implicaría que...
 - El impacto de nuestro trabajo es insignificante, ya sea porque no lo estamos haciendo bien y/o porque no está teniendo repercusión en los intereses de nadie. En otras palabras, nadie se fija en nosotras o nosotros.
 - El agresor potencial ya tiene toda la información nuestra que necesita y no tiene por qué preocuparse: como defensoras y defensores no llegamos a identificar en su día los incidentes de seguridad que provocó.
- Un incidente de seguridad no es una amenaza, sin embargo, requiere que le prestemos atención.
- Tres pasos para abordar los incidentes de seguridad:
 1. Registrarlos
 2. Analizarlos
 3. Reaccionar

Referencias bibliográficas para los Módulos 4 y 5

Eguren, Enrique y Caraj, Marie (2012). **Nuevo manual de protección para los defensores de derechos humanos**. Protection International: Bruselas. ISBN: 978-2-930539-04-1.

Tenthoff, M.; Campos, V.; Miranda, M.; Campanini, O. (2019). **Protección y autoprotección para comunidades** en resistencia al extractivismo. CEDIB, La Libre: Cochabamba.

Montoya, Roberto (2019). **Construyendo un plan de protección integral para tu proceso organizativo** (Mimeo). Módulo 7 del Curso de Protección para Defensores desarrollado en Bolivia en junio de 2019.

Protección de las defensoras y defensores de los derechos humanos y la naturaleza: conceptos, prácticas y técnicas básicas

MÓDULO 5

Segunda parte: riesgos, amenazas y vulnerabilidad

1. *Análisis de las amenazas*

Valoración de las amenazas: comprender las amenazas en profundidad

La represión de las y los defensores de derechos humanos es un asunto estrechamente vinculado a la psicología. Las amenazas son un recurso común para provocarles sentimientos de vulnerabilidad, nerviosismo, confusión e indefensión. La represión también pretende destruir las organizaciones, sembrando desconfianza en las y los líderes y compañeros. Así pues, como defensoras y defensores de derechos humanos tenemos que encontrar un equilibrio entre, por un lado, abordar el tema de las amenazas con cuidado y eficacia y, por otro, poder trabajar sintiéndonos mínimamente seguros. Este es el objetivo del presente capítulo también.

Partiremos de definir las amenazas como "la posibilidad de que alguien dañe la integridad física o moral de otra persona, o su propiedad, mediante una acción intencionada a menudo violenta". Asimismo, es muy importante distinguir entre:

- **Las amenazas probables o indirectas**, es decir, cuando amenazan a una defensora próxima a ti y crees que tú podrías ser la siguiente.
- **Las amenazas declaradas o directas**, cuando la amenaza es explícita.



Nos enfocaremos ahora en las amenazas declaradas, qué hacer ante ellas. Una amenaza declarada **es una declaración o indicación de que pretenden causarnos daño o sufrimiento o "castigarnos", normalmente para conseguir algo**. Las y los defensores solemos recibir amenazas por el impacto que tiene nuestro trabajo, y la mayoría de estas tienen el objetivo claro de interrumpir lo que estamos haciendo o bien de forzarnos a hacer algo.

Una amenaza siempre tiene un **origen**: la persona o grupo que se ve afectado por el trabajo de las y los defensores y que proyecta la amenaza; también tiene un **objetivo**, que está vinculado al impacto de ese trabajo, y un **medio de expresión**, es decir, una forma de llegar al conocimiento de las y los defensores amenazados.

Es muy importante advertir que detrás de las amenazas está alguien que pretende conseguir grandes resultados con una inversión mínima de energía. ¿Por qué? Hay diferentes razones, mencionemos las siguientes:

- En algunos casos, quien amenaza tiene la capacidad de actuar no solo amenazar. Tiene posibilidades de consumir la agresión que está anunciada en la amenaza, pero le preocupa en cierta medida el precio político que pueda tener actuar abiertamente contra una defensora o un defensor. Por eso, también se hace amenazas anónimas.
- En otros casos, quien amenaza tiene una capacidad limitada para actuar y pretende conseguir el mismo objetivo ocultando su incapacidad con una amenaza. La limitación podría ser temporal (por ejemplo, debido a que

tiene otras prioridades en ese momento) o permanente. Pero en ambos casos, la situación podría cambiar y desembocar en una agresión.

Una amenaza es una experiencia personal porque siempre afecta a las personas de alguna manera. De hecho, tiene un impacto doble: en lo emocional y en temas de seguridad. En este apartado nos centraremos en la seguridad, pero no hay que olvidar el aspecto emocional que conlleva toda amenaza, o el impacto de las emociones en la seguridad.

Sabemos que las amenazas están normalmente relacionadas con el impacto de nuestro trabajo. Consecuentemente, si nos amenazan estamos recibiendo información sobre cómo está afectando nuestra labor a determinados sectores o actores. Visto así una amenaza se convierte en una valiosa fuente de información, por lo que hay que analizarla cuidadosamente.

La diferencia entre amenazar y constituir una amenaza real

Se amenaza a las defensoras y defensores por muchas razones, pero solo algunas de las personas que amenazan tienen de hecho la intención o la capacidad de cometer un acto violento. Otros individuos pueden representar un grave peligro, aunque no formulen ninguna amenaza. La distinción entre amenazar y una amenaza real es importante:

Muchas de las personas que amenazan nunca son una amenaza real.	Algunas personas que amenazan acaban constituyendo una amenaza real.	Algunas de las personas que nunca amenazan son de hecho una amenaza real.
“Perro que ladra no muerde”	“Perro que ladra muerde”	“Perro que no ladra muerde”
		

Una amenaza solo es creíble si indica que el actor que hay detrás tiene la capacidad de actuar en nuestra contra; muestra un nivel mínimo de fuerza o incluye algún elemento que provoque miedo. Quien amenaza puede demostrar su capacidad de actuación fácilmente, por ejemplo, dejando una nota en nuestro coche que está cerrado, aunque solo lo aparcamos unos minutos, o llamándonos por teléfono justo cuando entramos en casa, para hacernos saber que nos está vigilando. Para que sintamos miedo, pueden añadir elementos simbólicos, como cuando nos envían una invitación a nuestro propio funeral o nos dejan un animal muerto en la entrada de casa o en nuestra cama.

Muchas amenazas combinan todas estas características. Es importante distinguir las, porque algunas de las personas que amenazan usan elementos simbólicos o que dan miedo para convencernos de que van a actuar, sin ser eso necesariamente cierto.

***Cualquiera puede amenazar, pero no todo el mundo puede consumir una amenaza.
Nosotros debemos desarrollar capacidades para analizar qué amenazas pueden convertirse en reales.***

Al fin y al cabo, tenemos que saber si nos estamos enfrentando a una amenaza real, que puede ser consumada. Si tenemos una certeza de que no es probable, estaremos en una posición muy distinta a si pensamos que es factible que se produzca.

Los tres objetivos principales a la hora de valorar una amenaza son:



The illustration shows three sequential steps in a woman's process of assessing a threat. In the first, she is on a phone call with a concerned expression. In the second, she is in a thinking pose with her hand to her chin. In the third, she has a thoughtful expression with a padlock icon in a thought bubble above her head.

Conseguir toda la información posible sobre el objetivo y la fuente de la amenaza (ambos estarán ligados al impacto de nuestro trabajo).

Llegar a una conclusión razonada y razonable sobre si se consumará la amenaza.

Decidir qué hacer.

Cinco pasos para valorar una amenaza

- 1. Determinar los hechos relacionados con la(s) amenaza(s).** Es importante saber exactamente lo que ha ocurrido. Podemos hacerlo a través de entrevistas, preguntando a gente clave y, ocasionalmente, mediante informes relevantes.
- 2. Definir si se ha dado un patrón de amenazas a lo largo del tiempo.** Si se producen varias amenazas seguidas (como ocurre a menudo) es importante buscar patrones, por ejemplo, el medio usado para amenazar, los momentos en que se dan, los símbolos, si la información se pasa por escrito o verbalmente, etcétera. No siempre puede establecerse un patrón, pero estos son muy útiles para valorar las amenazas.
- 3. Determinar el objetivo de la amenaza.** Como una amenaza suele tener un fin claro relacionado con la repercusión de nuestro trabajo, seguirle la pista a este tema podría ayudar a determinar cuál es su objetivo concreto.
- 4. Determinar la fuente de la amenaza** (Esto solo puede hacerse si se siguió el paso anterior). Hay que intentar concretar lo más posible para distinguir entre la persona que decide hacer una amenaza y quien la lleva a cabo. Por ejemplo, podríamos decir que "el gobierno" nos está amenazando, pero como los gobiernos son actores complejos, es más útil averiguar qué parte del gobierno puede estar tras las amenazas. Otros actores complejos son las fuerzas de seguridad y los grupos de choque o los armados. También hay que recordar que, aunque la amenaza no sea anónima, el dato de autoría podría ser falso: podrían estar mintiendo para evitar pagar un precio político y conseguir, de todos modos, provocar miedo e interrumpir nuestro trabajo.
- 5. Llegar a una conclusión razonada y razonable sobre si se consumará la amenaza o no.** La violencia es contingente. Nunca estamos completamente seguras o seguros de que una amenaza vaya a consumarse o no. Cuando hablamos de predecir si seremos violentados/as, nos estamos refiriendo a que seamos capaces de decir que, dadas determinadas circunstancias, existe un riesgo concreto de que determinada persona o grupo actúe violentamente contra un objetivo determinado.

No podemos saber lo que ocurrirá, pero esto no implica que no podamos llegar a una conclusión razonable sobre la probabilidad de que una amenaza

za dada se consume. No obstante, puede ocurrir que tras seguir los pasos anteriores no consigamos la información necesaria para llegar a ningún tipo de conclusión. Y también que en el grupo existan diferentes opiniones sobre cómo de "real" es la amenaza. En cualquier caso, conviene actuar siempre considerando el peor escenario posible.

Por ejemplo:

Una defensora recibió amenazas de muerte. El grupo analiza las amenazas y llega a dos conclusiones diferentes, ambas bien fundamentadas. Parte del equipo dice que la amenaza solo pretende infundir miedo y la otra cree que hay razón para preocuparse, y que la amenaza puede convertirse en agresión. Al final de la reunión, el grupo decide asumir el peor de los escenarios posibles (que hay razón para preocuparse) y, en consecuencia, procede a tomar medidas de seguridad.

Este método para valorar las amenazas parte de hechos concretos (paso 1) y pasa a un razonamiento cada vez más especulativo. En el paso 2 se interpreta los hechos. Existen razones para que se siga el orden propuesto. Si empezamos por el paso 2 o por el 4, por ejemplo, no dispondremos de la información más sólida que proporcionan los pasos anteriores.

Duración y cierre del caso de amenazas

Un incidente de seguridad o una amenaza puede sembrar la alarma en un grupo de defensores o defensoras, pero es difícil mantener ese sentimiento durante todo el tiempo de duración de la amenaza. Debido a la presión constante inherente al trabajo de derechos humanos, si se abusa de las alertas el grupo podría acostumbrarse a ellas y bajar la guardia.

Solo se debe dar la voz de alarma en el grupo si existe información relevante y podemos centrarnos en anticipar un acontecimiento concreto. Esa alerta tiene que motivar a las y los miembros del grupo a actuar y debe estar asociada a unas medidas concretas. Una alerta es eficaz cuando estimula moderadamente: si la estimulación es baja, la gente no actúa, y si es alta, genera una sobrecarga emocional.

Si una amenaza persiste en el tiempo, es esencial entrevistarse con los integrantes del equipo para hacer un seguimiento de la situación, corregir la información que ya no sirva, modificar las recomendaciones caducas y reforzar la confianza del grupo en las medidas adoptadas.

Por último, si la amenaza no se materializa, es preciso conocer las razones y que seamos conscientes de que la amenaza ya no es tan grande o que ya desapareció.

Se puede cerrar un caso de amenazas cuando pensamos que el atacante potencial ya no la consumará. Para tener la certeza de que puede cerrarse, lo ideal es poder explicar por qué puede hacerse. Asimismo, habrá que plantearse qué circunstancias tendrían que cambiar para que quien amenaza pueda pasar a agredir.

Reacciones a las amenazas desde la seguridad

- Una amenaza puede considerarse un incidente de seguridad. Para saber más sobre los incidentes de seguridad, revisar el Módulo 4.
- Una valoración de amenazas declaradas puede conducirnos a pensar que podríamos ser objeto de un ataque.

Resumen

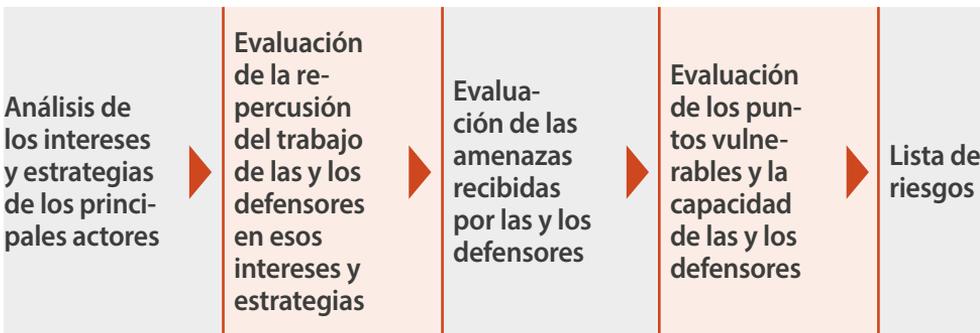
- Las amenazas (que nos hacen) pueden ser directas (declaradas) e indirectas (no declaradas).
- Una amenaza declarada es una indicación de la intención de actuar contra alguien para conseguir algo.
- Cinco pasos para determinar la viabilidad de una amenaza y así saber qué hacer:
 1. Determinar los hechos.
 2. Determinar el patrón a lo largo del tiempo.
 3. Determinar el objetivo.
 4. Determinar la fuente.
 5. Llegar a una conclusión razonada y razonable sobre la viabilidad de la amenaza.
- Es importante evitar conclusiones precipitadas del tipo "esto está claro" y, más bien, esforzarnos en formular los temas de la manera más concreta posible. Ello podemos conseguirlo imaginando todos los escenarios posibles que nos sugieran los hechos y los patrones que se den, y buscando cómo explicarnos esos escenarios.

2. Evaluación del riesgo

Análisis de los riesgos y la necesidad de protección

El trabajo en derechos humanos puede tener repercusiones negativas en los intereses de algunos actores, lo que podría poner a las y los defensores en una situación de peligro. Es importante señalar que en determinados países el riesgo que corren es parte de su día a día y surge o aumenta precisamente a raíz de la labor que realizan.

Podemos abordar el tema del riesgo estudiándolo de la siguiente manera:



No existe una definición consensuada sobre lo que es el riesgo. Aquí diremos que **hace referencia a acontecimientos posibles, sean lo inciertos que sean, que causan daño.**

En cualquier situación, todas las personas que trabajan en derechos humanos pueden enfrentar un mismo nivel de peligro, pero no todo el mundo es vulnerable a ese riesgo general de la misma manera por estar en un mismo lugar. La vulnerabilidad, la posibilidad de que un defensor o una defensora o su grupo sufra un ataque o un daño, varía de acuerdo a diversos factores, como veremos a continuación.

Ejemplos:

Supongamos que existe un país donde el gobierno es en sí mismo una amenaza general para cualquier tipo de trabajo de derechos humanos, lo que significa que cualquiera que defienda los derechos humanos está en peligro. Sin embargo, algunas defensoras o defensores estarán corriendo más peligro que otros: una ONG grande sólidamente establecida en la capital no será tan vulnerable como una ONG pequeña que esté en un pueblo.

Un colectivo de activistas en la ciudad, con sus miembros que se capacitan y se informan, es menos vulnerable que una comunidad indígena muy alejada, que no tiene acceso a cierta información.

Es lógico, pero es interesante analizar por qué esto es así. Ello nos ayudará a comprender y a abordar mejor las cuestiones de seguridad que afectan a quienes defienden los derechos humanos.

El nivel de riesgo al que se enfrenta un grupo de defensoras o defensores de derechos humanos aumenta en relación a las amenazas recibidas, la vulnerabilidad y la capacidad del grupo antes esas amenazas, como representamos en la siguiente ecuación:



Amenazas

Las amenazas representan la posibilidad de que alguien dañe la integridad física o moral de otra persona, a sus familiares o sus bienes mediante una acción intencionada y a menudo violenta. La valoración de las amenazas nos será útil para saber qué probabilidad hay de que estas se lleven a cabo (Ver Módulo 4).

En un escenario de conflicto, las y los defensores pueden enfrentarse a muchos **tipos de amenazas**:

- Si va dirigida a alguien en concreto en relación con su actividad, se la conoce como **targeting**.
- Si emana del contexto es una **amenaza incidental**.
- Puede haber **amenazas declaradas**, cuando son directas o explícitas.
- Las realizadas hacia otras personas, próximas a ti, son las **amenazas indirectas**.

El *targeting* es el tipo más común de amenaza contra las y los defensores de derechos humanos. Tiene el objetivo de frenar o variar el trabajo del grupo

o de influir en el comportamiento de sus miembros. Se suele producir como consecuencia directa de la labor que estos realizan y también por los intereses y necesidades de quienes se oponen a este trabajo.

Las amenazas incidentales surgen al menos por:

- Encontrarse en zonas de enfrentamientos armados ("estar donde no tienes que estar en el peor momento posible").
- Ataques por delincuencia común, en especial si el trabajo de derechos humanos se hace en zonas especialmente peligrosas. Hay que señalar, no obstante, que muchos casos de delincuencia común encubren casos de *targeting*.

El *targeting* (amenazas con un propósito concreto) puede realizarse a través de amenazas directas (declaradas), por ejemplo, cuando las y los defensores reciben una amenaza de muerte, y mediante amenazas indirectas, cuando, por ejemplo, un defensor próximo a tu trabajo recibe una amenaza y existen razones para pensar que puede tocarte después.

RESUMEN DE LOS TIPOS DE AMENAZAS

TARGETING

Amenazas que surgen por el trabajo que hacemos. Pueden ser amenazas **directas**, contra alguien, e **indirectas**, contra personas relacionadas.

AMENAZAS INCIDENTALES

Emanan del contexto en el que trabajamos (amenazas por delincuencia común o por enfrentamientos armados en zonas de conflicto).

Vulnerabilidad

La vulnerabilidad hace referencia al grado en que la gente es susceptible a la pérdida, el daño, el sufrimiento y la muerte al ser objeto de un ataque. Varía de persona a persona y de grupo a grupo, y también, para la misma persona o grupo cambia en el tiempo. **La vulnerabilidad siempre es relativa**, porque todas las personas y todos los grupos son de alguna manera vulnerables. No obstante, tienen su propio nivel y tipo de vulnerabilidad dependiendo de sus circunstancias. Veamos algunos ejemplos:

- **Vulnerabilidad y lugar físico:** una defensora puede ser más vulnerable cuando está de viaje haciendo una visita de campo que cuando está en una oficina conocida por todos, pues es probable que en la oficina siempre haya testigos si se produce un ataque.
- **La vulnerabilidad y factores de apoyo:** la vulnerabilidad puede relacionarse con no tener acceso a un teléfono, con poder usar transporte terrestre seguro o con tener buenos candados en las puertas de una casa. Pero también está relacionada con la falta de redes de contactos y de acción conjunta de las y los propios defensores.
- **Vulnerabilidad, trabajo en equipo y miedo:** si un defensor recibe una amenaza, tendrá miedo y su trabajo se verá afectado por ese miedo. Si no sabe controlar su miedo (si no encuentra con quién hablarlo, buenos compañeros, etc.), es posible que cometa errores o que no tome la mejor decisión posible, lo que puede aumentar los problemas de seguridad.
- **Vulnerabilidad y conocimiento de los actores:** si unos defensores no conocen quiénes son los principales actores que están implicados en la problemática que les afecta, si no conocen su real dimensión de poder, si no conocen cuáles son las relaciones entre ellos, cómo pueden y suelen actuar, etcétera, entonces esos defensores son más vulnerables que aquellos que sí conocen esos elementos del contexto.
- **Vulnerabilidad y carencia de capacidad de análisis del contexto:** en directa relación con lo anterior están las capacidades de conocer e interpretar lo que sucede en el contexto. La carencia o unos malos análisis del contexto significan mayor vulnerabilidad para los defensores.

Capacidades

La capacidad (de respuesta) de protección alude a los puntos fuertes y a los recursos que tiene un grupo o una persona para conseguir un grado razonable de seguridad. Algunos ejemplos son los cursos de formación dedicados a temas de seguridad o legales, el trabajo en equipo, la posibilidad de usar un teléfono o un medio de transporte seguro, una óptima red de contactos, una buena estrategia para controlar el miedo, entre otros.

En la mayoría de los casos, la vulnerabilidad y la capacidad son los dos lados de una misma moneda.

Ejemplos:

No saber lo suficiente sobre nuestro entorno de trabajo nos hace más vulnerables, y saber lo suficiente aumenta nuestra capacidad de respuesta. Lo mismo puede decirse de tener o no tener acceso a transporte seguro o a buenas redes de contactos.

Tener teléfono puede hacernos vulnerables o aumentar nuestra capacidad, dependiendo de cómo lo usemos. Si lo usamos sin cuidado para transmitir información confidencial, tenerlo nos hace más vulnerables. Si lo usamos con discreción y la información confidencial la transmitimos de modo reservado, entonces es una capacidad.

Resumen



Riesgo

El riesgo es un concepto dinámico, pues cambia a lo largo del tiempo y en función de las variaciones producidas en la naturaleza de las amenazas, la vulnerabilidad y las capacidades. Esto implica que **los riesgos deben ser evaluados periódicamente**, en especial si se trabaja en un entorno variable, o si nuestros puntos vulnerables o nuestras capacidades para responder cambian. Por ejemplo, la vulnerabilidad puede aumentar con el cambio de líderes que deje al grupo en una posición más débil que antes.

El riesgo aumenta dramáticamente cuando se produce una amenaza clara y palpable. En tales casos, puede que lo mejor no sea intentar reducir los riesgos trabajando la capacidad porque eso llevará tiempo. Las medidas de seguridad, tales como hacer un curso de formación en temas legales o poner barreras protectoras, reducen los riesgos solo en el sentido de que disminuyen los factores que nos hacen vulnerables. Sin embargo, no sirven para neutralizar una amenaza, el riesgo principal, ni la voluntad de llevar esa amenaza a cabo, en especial allí donde los perpetradores saben que sus actos no serán castigados. Toda medida de protección eficaz deberá, por tanto, aspirar a reducir las amenazas, además de la vulnerabilidad y a aumentar la capacidad.

Un ejemplo:

Un pequeño grupo de defensores de derechos humanos está trabajando el tema de la propiedad de la tierra en un pueblo. Cuando su trabajo empieza a repercutir en los intereses de los terratenientes del lugar reciben una clara amenaza de muerte. Al aplicar la ecuación del riesgo a su situación de seguridad, determinamos que el riesgo que enfrenta el grupo es muy alto, por la amenaza de muerte.

Para reducir el riesgo, probablemente no sea el mejor momento de cambiar los cerrojos en la oficina (porque el riesgo no es de robo) ni de comprar un celular para cada miembro del grupo (aunque la comunicación sea importante para la seguridad, si vienen a matarte probablemente esto no baste). En este caso, una estrategia mejor sería trabajar con la red de contactos para generar respuestas políticas que luchen contra esa amenaza (y si eso no sirve de nada en poco tiempo, la única manera de disminuir el riesgo significativamente podría ser reducir la exposición de los miembros del grupo, por ejemplo, irse a otro lado por un tiempo. Tener lugares seguros donde realojarse es también una capacidad).

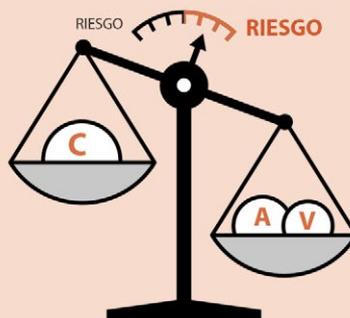
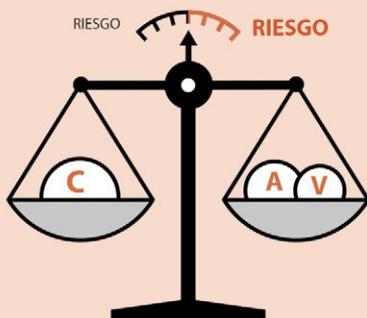
Tomar esa decisión y llevarla a cabo implica también una capacidad psicológica del defensor o defensora: la de ser capaz de percibir que retirarse no

es sinónimo de cobardía o de derrota. Retirarse puede proporcionar tiempo para poder analizar la situación adecuadamente y el que se retome el trabajo estando mejor preparados.

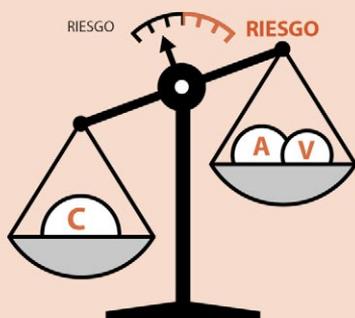
La vulnerabilidad y la capacidad (de respuesta), así como algunas amenazas, pueden variar según el sexo y la edad. Son factores a tener en cuenta al proceder al análisis.

Una balanza de riesgo: otra forma de entender el riesgo

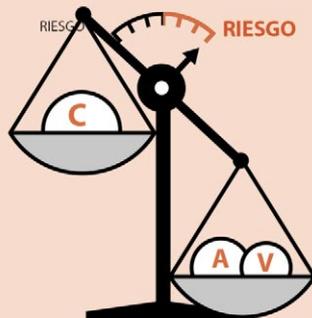
Una balanza es un instrumento que podemos usar para entender el concepto de riesgo. Es lo que podríamos denominar un "riesgómetro". Si ponemos en uno de los platos dos cajas, una con nuestras amenazas y la otra con nuestras vulnerabilidades, y en el otro plato una caja con nuestra capacidad (de respuesta), veremos como el riesgo que corremos aumenta o disminuye:



Cuantas más amenazas y vulnerabilidades tenemos, más riesgo corremos.



Cuanta más capacidad tenemos, menos riesgo corremos. Para disminuir el riesgo podemos reducir nuestras amenazas y vulnerabilidades y aumentar nuestra capacidad.



Pero... miren lo que pasa cuando las amenazas son muy grandes: aunque intentemos aumentar nuestra capacidad en ese momento, la balanza muestra, de todas maneras, un nivel de riesgo muy elevado.

Resumen

$$\text{RIESGO} = \frac{\text{AMENAZAS} \times \text{VULNERABILIDAD}}{\text{CAPACIDAD}}$$

La vulnerabilidad y la capacidad son componentes internos (porque podemos trabajarlas).

Las amenazas son componentes externos (porque son realizadas por actores externos y siempre pueden darse).

- 1. Trabajar la vulnerabilidad y la capacidad reducirán la viabilidad de las amenazas.** Hacer una lista de todos nuestros puntos vulnerables y de nuestras capacidades. La técnica de la lluvia de ideas puede ayudar inicialmente.
- 2. Agrupar los componentes primero por grandes bloques y luego desarrollar cada punto.**
- 3. Determinar qué capacidades queremos desarrollar:** empezar a trabajarlas considerando cómo hacerlo.
- Casi siempre un mismo conjunto de acciones puede resolver varios temas de una misma variable.
- 5. El resultado de los pasos anteriores reducirá la viabilidad de la amenaza y, consecuentemente, los riesgos.**

Aunque alguna variable pudiera estar vinculada al entorno, los componentes pueden considerarse internos, es decir, susceptibles de ser modificados por las y los defensores. Por ejemplo, una zona peligrosa es, evidentemente, una variable "externa". Sin embargo, podemos convertirla en una interna si nos entrenamos para conocerla y analizarla.

Una amenaza es externa y, al margen de lo que se haga, quien amenaza puede seguir haciéndolo. Como defensores y defensoras solo podemos intentar reducir la probabilidad de que se lleve a cabo, no siempre podemos eliminarla, a no ser que el contexto político cambie.

MÓDULOS EDUCATIVOS

EL DERECHO A DEFENDER LOS DERECHOS HUMANOS Y LA NATURALEZA

**Curso introductorio de formación en protección y seguridad
de defensoras y defensores de derechos en Bolivia**

La presente cartilla es una compilación elaborada para un curso inicial introductorio sobre el derecho a defender los derechos humanos y, por tanto, los asuntos concernientes a los defensores y defensoras de derechos humanos y la naturaleza en contextos complejos como el que describimos del caso boliviano. Ofrecemos este material para su uso en procesos reflexivos y educativos en diferentes espacios donde defensoras y defensores de territorios, bosques, agua y medioambiente entregan su tiempo y energías con notable compromiso, en ocasiones incluso arriesgando su seguridad y su vida.

ISBN: 978-9917-9833-3-0

